



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

2945 Orden de 27 de mayo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 17880

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

2946 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-765/2022 de 2 de junio de 2022 por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 17882

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2947 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación el puesto de Subdirección de Gestión y Servicios Generales la Gerencia del Área I de este organismo, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 6 de abril de 2022 (BORM núm. 84, de 11 de abril). 17894

2948 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista no Sanitario, opción Administrativo/a del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 8 de marzo de 2022. 17897

2949 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista no Sanitario, opción Restauración del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 8 de marzo de 2022. 17903

2950 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Nutrición Humana y Dietética del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 8 de marzo de 2022. 17907

2951 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Preventiva y Salud Pública del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 8 de marzo de 2022. 17912

2952 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 8 de marzo de 2022. 17917

2953 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Cocina del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 8 de marzo de 2022. 17922

BORM

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 2954 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista Sanitario, opción Documentación Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 8 de marzo de 2022. 17926
- 2955 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Pintura del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 8 de marzo de 2022. 17931
- 2956 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Telefonía del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 8 de marzo de 2022. 17936
- 2957 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado no Sanitario/opción Trabajo Social, convocado mediante Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 15/02/2022), por la que se aprueba la relación provisional de adjudicación de plazas. 17942
- 2958 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario/opción Enfermería del Trabajo, convocado mediante Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 15/02/2022), por la que se aprueba la relación provisional de adjudicación de plazas. 17945

3. Otras disposiciones**Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes**

- 2959 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se dispone la publicación del Contrato-Programa para el año 2022 suscrito entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y la Fundación Mariano Ruiz-Funes. 17948

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 2960 Extracto de la Resolución de 1 de junio de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa a Vietnam e Indonesia 2022. 17963

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 2961 Extracto de la Resolución de 31 de mayo de 2022 de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022. 17965

**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente
y Emergencias**

- 2962 Orden de 1 de junio de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se aprueba la convocatoria del año 2022 de las ayudas para la mejora de eficiencia energética y generación de energía renovable en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes en el marco del P.D.R. Región de Murcia 2014-2020. 17967

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2963 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación eléctrica de alta tensión para distribución denominado "C.R. "Los Montoya", C.R. "Carril Parra" y acometida M.T. 20 KV", en el término municipal de Murcia, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública expte. 4E22ATE03957 a instancia de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. 17969

Consejería de Educación

2964 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la formación profesional básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 17974

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

2965 Aprobación lista definitiva admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de 2 plazas de Subinspector de Policía Local. 17975

Cehegín

2966 Edicto de aprobación de la matrícula provisional IAE 2022. 17977

2967 Edicto de aprobación de padrones fiscales 2022. 17978

Jumilla

2968 Rectificación de errores en la oferta de empleo público extraordinaria. 17979

Las Torres de Cotillas

2969 Aprobación definitiva de la modificación al Presupuesto 2022, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la modalidad de crédito extraordinario C.E 11/2022. 17980

Lorca

2970 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios destinados al servicio de cantina o cafetería, en el local social de la diputación de La Hoya, de propiedad municipal. 17981

Lorquí

2971 Aprobación inicial de modificación del proyecto terminación de las obras de urbanización del Polígono Industrial el Saladar II. 17982

Molina de Segura

2972 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de limpieza y vallado de solares y terrenos. 17983

2973 Resolución n.º 2022002889 de fecha 25 de mayo de 2022 por la que se adjudica el puesto de trabajo 0003.0068 incluido en el concurso de méritos general para la provisión de cuatro puestos de Agente de Policía Local. 18001

Murcia

2974 Aprobación inicial de expediente 2022/CE-SC03 de crédito extraordinario y suplemento de crédito. 18003

2975 Aprobación inicial de expediente 2022/SC04 de suplemento de crédito. 18004

**BORM****Ojós**

2976 Anuncio de exposición pública y periodo de cobranza de los padrones de IBI 2022. 18005

2977 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de terrenos, solares y parcelas en suelo urbano, urbanizable y rústico en el municipio de Ojós. 18006

Puerto Lumbreras

2978 Anuncio de rectificación de error en oferta pública de empleo extraordinaria. 18014

San Javier

2979 Anuncio de modificación de la oferta de empleo público para el año 2022. 18015

2980 Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2022. 18020

2981 Anuncio de aprobación inicial de Estudio de Detalle. 18021

Ulea

2982 Dictamen de la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Ulea del ejercicio 2021. 18022

Yecla

2983 Edicto de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal n.º 6 reguladora del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. 18023

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes Virgen del Remedio de Pinoso**

2984 Convocatoria a Asamblea General. 18035

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

2945 Orden de 27 de mayo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que se contienen en esta Orden derivan de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido atribuidas, siempre bajo los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos disponibles, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

Las modificaciones han sido negociadas en Mesa Sectorial de Administración y Servicios en la reunión de 3 de diciembre de 2021 e informadas favorablemente por el Consejo Regional de la Función Pública de 13 de diciembre de 2021., así como por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en el Anexo de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 27 de mayo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.



ANEXO CREACIONES

CONSEJERÍA: AGUA, AGRIC., GANAD., PESCA, MEDIO AMB. Y TRANSPARENCIA

CEN DESTINO:30623 I.M.I.D.A. LA ALBERCA

CENTRO DIRECTIVO: O.A.INST.MURC.INVES.DESAR.AGR.Y MED.AMB.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
IF00030	INVESTIGADOR/A	26	F	22.365,00	N	C	A1	AFC01		ESPECIAL	S	C.V.
IF00031	INVESTIGADOR/A	26	F	22.365,00	N	C	A1	AFC01		ESPECIAL	S	C.V.
IF00032	INVESTIGADOR/A	26	F	22.365,00	N	C	A1	AFC01		ESPECIAL	S	C.V.
CI00026	COLABORADOR/A CIENTIFICO/A	24	F	18.037,04	N	C	A2	BFC01		ESPECIAL	S	C.V.
CI00027	COLABORADOR/A CIENTIFICO/A	24	F	18.037,04	N	C	A2	BFC01		ESPECIAL	S	C.V.
CI00028	COLABORADOR/A CIENTIFICO/A	24	F	18.037,04	N	C	A2	BFC01		ESPECIAL	S	C.V.
CI00029	COLABORADOR/A CIENTIFICO/A	24	F	18.037,04	N	C	A2	BFC01		ESPECIAL	S	C.V.
CI00030	COLABORADOR/A CIENTIFICO/A	24	F	18.037,04	N	C	A2	BFC01		ESPECIAL	S	C.V.
CI00031	COLABORADOR/A CIENTIFICO/A	24	F	18.037,04	N	C	A2	BFC01		ESPECIAL	S	C.V.
CI00032	COLABORADOR/A CIENTIFICO/A	24	F	18.037,04	N	C	A2	BFC01		ESPECIAL	S	C.V.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

2946 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-765/2022 de 2 de junio de 2022 por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones de desarrollo, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

Resuelvo:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se registrará por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones dictadas en su desarrollo; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y

modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017 y, en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

2.2 La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.3 Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para bolsas de empleo y disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas de empleo a las que se concursa son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades de crédito:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868 88 4222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868 88 3608 – 3584.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la bolsa de empleo a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

d) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

e) En el supuesto de bolsas de empleo donde se requiera nivel de competencia de idioma, copia del documento o diploma que acredite el nivel exigido.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente bolsa de empleo, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, el expediente, en unión de las reclamaciones y de las alegaciones formuladas y del informe del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales (Servicio de Gestión del PDI), se elevará al Rector para el dictado de resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes, aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento al que se adscriba el área de conocimiento a la que corresponda la bolsa de empleo.

La composición de la Comisión de Selección se hará pública en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1. En cada bolsa de empleo, para hallar la prelación y orden de llamamiento de las personas aspirantes, se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia para la contratación de Profesores Sustitutos, aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2021, modificado por el Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2021, que se mantendrá expuesto en la página Web: <https://www.um.es/web/pdi/impresos>

7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

8.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

8.2.- En el Anexo I y para cada bolsa de empleo se establecerá una puntuación mínima para la inclusión en la misma. La Comisión de Selección realizará su propuesta teniendo en cuenta dicha puntuación mínima, de modo que no incluirá a las personas aspirantes que no la alcancen. Seguidamente, ordenará a las restantes personas aspirantes atendiendo a la puntuación obtenida respectivamente por cada una de ellas, de mayor a menor. Se elaborará, así, una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento.

La Comisión de Selección elevará al Rector y hará pública una propuesta motivada de resolución de la bolsa de empleo sobre la base de los criterios de valoración, que incluirá un orden de prelación de las personas aspirantes, mediante dos relaciones de las mismas (alfabética y por orden de puntuación). Esta propuesta será vinculante.

Contra la propuesta de la Comisión de Selección, las personas aspirantes interesadas podrán formular reclamación ante el Rector, en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquella. En lo restante, la reclamación quedará sometida al procedimiento previsto en el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

El Rector dictará resolución constitutiva de la bolsa de empleo, que será publicada y en la que se indicará la fecha de efectividad de la misma y las normas de gestión aplicables.

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su fecha de efectividad, salvo que se agotase antes por falta de aspirantes.

9.- Contratos.

9.1. Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/normativa/consultaNormativas.seam>, apartado "Normas de profesorado".

Dentro de los cuatro 4 días hábiles siguientes a aquel en el que se convoque a una persona seleccionada para ocupar un puesto, esta deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI la documentación que se indica a continuación:

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada de la Título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.2. Si la persona interesada no se presentara a la firma del contrato en el plazo de cuatro 4 días hábiles señalado en el apartado 1 se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación con la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

9.3.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

9.4.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

9.5.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

10.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

11.- Recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 2 de junio de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Relación de bolsas de empleo

DEPARTAMENTO: ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE

Bolsa de empleo número: 6-BE/B187/2022

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL-SAN JAVIER

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo n.º 53-BE/B187/2019 del mismo área de conocimiento (R-1228/2019) de 5 de noviembre (BORM de 11/11/2019), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

Bolsa de empleo número: 7-BE/245/2022

Área de Conocimiento: EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo n.º 54-BE/245/2019 del mismo área de conocimiento (R-1228/2019) de 5 de noviembre (BORM de 11/11/2019), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

Bolsa de empleo número: 8-BE/205/2022 (FISICA Y QUIMICA)

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS MATEMÁTICAS Y SOCIALES

Bolsa de empleo número: 9-BE/210/2022

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 7 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo n.º 44-BE/210/2021 del mismo área de conocimiento (R-1575/2021) de 15 de diciembre (BORM de 17/12/2021), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Bolsa de empleo número: 10-BE/215/2022

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 7 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo n.º 8-BE/215/2020 del mismo área de conocimiento (R-301/2020) de 9 de marzo (BORM de 12/03/2020), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA

Bolsa de empleo número: 11-BE/255/2022

Área de Conocimiento: ENFERMERÍA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo n.º 1-BE/255/2020 del mismo área de conocimiento (R-37/2020) de 10 de enero (BORM de 15/01/2020), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: EXPRESIÓN PLÁSTICA, MUSICAL Y DINÁMICA

Bolsa de empleo número: 12-BE/193/2022

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo n.º 10-BE/193/2020 del mismo área de conocimiento (R-301/2020) de 9 de marzo (BORM de 12/03/2020), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: FISIOLÓGÍA

Bolsa de empleo número: 13-BE/B410/2022

Área de Conocimiento: FISIOLÓGÍA HUMANA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 7 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo n.º 41-BE/B410/2019 del mismo área de conocimiento (R-664/2019) de 14 de junio (BORM de 19/06/2019), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: INFORMÁTICA Y SISTEMAS

Bolsa de empleo número: 14-BE/520/2022

Área de Conocimiento: INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 8 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo n.º 44-BE/520/2019 del mismo área de conocimiento (R-664/2019) de 14 de junio (BORM de 19/06/2019), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: LENGUA ESPAÑOLA Y LINGÜÍSTICA GENERAL

Bolsa de empleo número: 15-BE/567/2022

Área de Conocimiento: LENGUA ESPAÑOLA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo n.º 57-BE/567/2019 del mismo área de conocimiento (R-1228/2019) de 5 de noviembre (BORM de 11/11/2019), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

DEPARTAMENTO: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Bolsa de empleo número: 16-BE/640/2022

Área de Conocimiento: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 5 puntos

Vigencia: La presente bolsa de empleo se usará en segundo lugar, hasta tanto decaiga en su vigencia la anterior bolsa de empleo n.º 59-BE/640/2019 del mismo área de conocimiento (R-1228/2019) de 5 de noviembre (BORM de 11/11/2019), que tiene prioridad en el llamamiento de aspirantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2947 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación el puesto de Subdirección de Gestión y Servicios Generales la Gerencia del Área I de este organismo, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 6 de abril de 2022 (BORM núm. 84, de 11 de abril).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 6 de abril de 2022 (BORM número 84, de 11 de abril) se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirección de Gestión y Servicios Generales, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (BORM núm. 275 de 24 de noviembre de 2015).

2.º) De conformidad al contenido de la base específica cuarta de la convocatoria, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo convocados es de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo:

Primero.- Adjudicar por el procedimiento de libre designación el puesto de Subdirección de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia del Área I del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente del citado organismo de 6 de abril de 2022 (BORM nº 84, de 11 de abril), al candidato que se indica en el Anexo a la presente resolución.

Segundo.- De conformidad al contenido de la base específica sexta de la convocatoria la toma de posesión de los puestos adjudicados será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

Tercero.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, una vez nombrado como personal directivo, será declarado en situación de servicios especiales. En consecuencia, tendrá derecho al cómputo del tiempo que permanezca en esta situación a efectos de antigüedad,



reconocimiento de trienios, carrera profesional y derechos pasivos, así como a la reserva de la plaza de origen.

Cuarto: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 31 de mayo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD I (Murcia Oeste)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES	26	EST	LD	A1/A2	ANTONIO TOMÁS BORJA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2948 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista no Sanitario, opción Administrativo/a del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 8 de marzo de 2022.

1º) Mediante la Resolución de 8 de marzo de 2022 (BORM n.º 64, de 18 de marzo y corrección de errores BORM n.º 67, de 22 de marzo), el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista No Sanitario, opción Administrativo/a del Servicio Murciano de Salud.

2º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

3º) Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figura en el Anexo I y II a la presente resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en su caso, al concurso de traslados para la provisión de

plazas de Técnico Especialista no Sanitario, opción Administrativo/a del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de marzo de 2022.

2.º) Designar a los miembros de la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados y que se relacionan en el anexo III.

3.º) Anunciar que la presente resolución y sus anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y subsanar los defectos.

Murcia, a 2 de junio de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO I**LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***6130**	AGUILAR OLIVA, MARIA ISABEL
***8707**	AGUILAR RODRIGUEZ, JUANA
***0507**	ALCAZAR MONTOYA, SALVADOR
***8534**	BLANCO PEÑAS, VERONICA ROSA
***0657**	BOTÍA RÓDENAS, ANTONIA MARÍA
***4006**	CANO FERNANDEZ, FRANCISCO
***3819**	DE HARO MARTINEZ, JUANA MARIA
***8261**	ESTEBAN CASAMAYOR, TERESA
***5254**	ESTEBAN RUIZ, MARIA ELENA
***0733**	GARCIA NAVARRO, MARIA ANGELES
***9830**	MARIN SANCHEZ, ANTONIO
***6705**	MARTIN JAEN, JOSE MANUEL
***3813**	MULA BELMONTE, DOLORES
***6694**	ORTEGA LUCAS, MARIA ANGELES
***6758**	RABADAN ROSIQUE, MARIA ISABEL
***5479**	RIQUELME SALAZAR, LUIS ALBERTO
***4052**	RUIZ MARTINEZ, FUENSANTA
***0028**	RUIZ SANCHEZ, MARIA
***6391**	SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA JOSE
***6086**	SANCHEZ VERA, JOSEFA
***4099**	SAURA PUJANTE, MANUELA



ANEXO II

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

SIN ASPIRANTES EXCLUIDOS

ANEXO III

COMPOSICIÓN COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente:

Titular: D. Francisco Pellicer Orenes

Suplente: D. César Aparicio García

Vocal primero:

Titular: D. José Pedro Laorden González

Suplente: D. Francisco Marín González

Vocal segundo:

Titular: Dña. María Antonia Norte Gil

Suplente: Dña. Rosario María Martínez González

Vocal tercero:

Titular: Dña. María Dolores Melgarejo López

Suplente: Dña. Ángeles Román Rubio

Vocal cuarto:

Titular: D. Ginés Ramos Sánchez

Suplente: Dña. Josefa Ruiz Hernández

Vocal CCOO:

Titular: D. Miguel Ángel López Lozano

Suplente: D. Miguel Ángel Martínez Esparza

Vocal CESM:

Titular: D. Mariano Leal Hernández

Suplente: Dña. María Antonia López Fernández

Vocal CSIF:

Titular: Dña. María José Martínez Gallego

Suplente: D. Antonio Picón Díaz



Vocal FSP- UGT:

Titular: Dña. Carmen Peñalver González

Suplente: D. Joaquín Cánovas Conesa

Vocal SPS-RM:

Titular: D. Francisco Javier Álvarez Ripoll

Suplente: D. Ernesto Andrés Mármol

Secretario:

Titular: Dña. Juana Tudela Pallarés

Suplente: Dña. Consuelo Hernández Meseguer

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2949 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista no Sanitario, opción Restauración del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 8 de marzo de 2022.

1 º) Mediante la Resolución de 8 de marzo de 2022 (BORM n.º 64, de 18 de marzo, corrección de errores BORM n.º 67, de 22 de marzo y BORM n.º. 75, de 31 de marzo), el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista No Sanitario, opción Restauración del Servicio Murciano de Salud.

2 º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

3 º) Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figura en el Anexo I y II a la presente resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en su caso, al concurso de traslados para la provisión de

plazas de Técnico Especialista no Sanitario, opción Restauración del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de marzo de 2022.

2.º) Designar a los miembros de la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados y que se relacionan en el anexo III.

3.º) Anunciar que la presente resolución y sus anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y subsanar los defectos.

Murcia, a 2 de junio de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

Anexo I**Listado provisional de aspirantes admitidos**

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***5097**	RUBIO MATEO, FRANCISCO JAVIER
***1339**	SOLER CAMPOS, MIGUEL ANGEL

Anexo II**Listado provisional de aspirantes excluidos y causas de exclusión**

SIN ASPIRANTES EXCLUIDOS

Anexo III**Composición Comisión de Selección****Presidente:**

Titular: Dña. Laura Martínez Blas

Suplente: D. César Aparicio García

Vocal primero:

Titular: D. Antonio Fernández García

Suplente: D. Salvador Alcázar Montoya

Vocal segundo:

Titular: D. Francisco Marín González

Suplente: D. Francisco José Vidal Abellán

Vocal tercero:

Titular: D.ª Manuela Saura Pujante

Suplente: D.ª Antonia Navarro López

Vocal cuarto:

Titular: D.ª Encarnación Segovia Miralles

Suplente: D. José Pedro Laorden González

Vocal CCOO:

Titular: D. Miguel Ángel López Lozano

Suplente: D. Miguel Ángel Martínez Esparza

Vocal CESM:

Titular: D.ª María Antonia López Fernández

Suplente: D.ª Silvia Graña Fernández



Vocal CSIF:

Titular: D.^a María José Martínez Gallego

Suplente: D. Antonio Picón Díaz

Vocal FSP- UGT:

Titular: D.^a Carmen Peñalver González

Suplente: D. Joaquín Cánovas Conesa

Vocal SPS-RM:

Titular: D. Francisco Javier Álvarez Ripoll

Suplente: D. Ernesto Andrés Mármol

Secretario:

Titular: D.^a Juana Tudela Pallarés

Suplente: D.^a Consuelo Hernández Meseguer

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2950 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Nutrición Humana y Dietética del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 8 de marzo de 2022.

1.º) Mediante la Resolución de 8 de marzo de 2022 (BORM nº 64, de 18 de marzo y corrección de errores BORM nº 67, de 22 de marzo), el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario No Especialista, opción Nutrición Humana y Dietética del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- *Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.*

5.2.- *El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.*

5.3.- *En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.*

3.º) Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figura en el Anexo I y II a la presente resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en su caso, al concurso de traslados para la provisión

de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Nutrición Humana y Dietética del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de marzo de 2022.

2.º) Designar a los miembros de la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados y que se relacionan en el anexo III.

3.º) Anunciar que la presente resolución y sus anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y subsanar los defectos.

Murcia, a 2 de junio de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***6861**	MONTALVAN PELEGRIN, MERCEDES DEL PILAR



ANEXO II
LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS DE
EXCLUSIÓN

SIN ASPIRANTES EXCLUIDOS

ANEXO III

COMPOSICIÓN COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente:

Titular: D. Juan Manuel Lucas Gómez

Suplente: D.^a Aurora Tomás Lizcano

Vocal primero:

Titular: D.^a María Pilar Ferrer Bas

Suplente: D.^a Ana Martínez García

Vocal segundo:

Titular: D. Francisco Javier Montiel Amador

Suplente: D. Joaquín García Caravaca

Vocal tercero:

Titular: D.^a Josefa Cava Iniesta

Suplente: D.^a Teresa Ramón Esparza

Vocal cuarto:

Titular: D. Juan Antonio Sánchez Pérez

Suplente: D.^a Antonia Martínez Corbalán

Vocal CCOO:

Titular: D. Miguel Ángel López Lozano

Suplente: D. Miguel Ángel Martínez Esparza

Vocal CESM:

Titular: D.^a María Luisa Gallego Martínez

Suplente: D. Mariano Leal Hernández

Vocal CSIF:

Titular: D.^a María Francisca Aroca Guardiola

Suplente: D.^a Dolores Sara Maestre Olmos

Vocal FSP- UGT:

Titular: D. Joaquín Cánovas Conesa

Suplente: D.^a Carmen Peñalver González

Vocal SATSE:

Titular: D.^a María José Hernández Pérez

Suplente: D. Manuel García Escudero

Vocal SPS-RM:

Titular: D. José Antonio Moreno Leal

Suplente: D. Ernesto Andrés Mármol

Secretario:

Titular: D.^a Juana Tudela Pallarés

Suplente: D.^a Consuelo Hernández Meseguer

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2951 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Preventiva y Salud Pública del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 8 de marzo de 2022.

1.º) Mediante la Resolución de 8 de marzo de 2022 (BORM n.º 64, de 18 de marzo), el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista opción Medicina Preventiva y Salud Pública del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

3.º) Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figura en el Anexo I y II a la presente resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en su caso, al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista opción Medicina Preventiva y Salud

Pública del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de marzo de 2022.

2.º) Designar a los miembros de la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados y que se relacionan en el anexo III.

3.º) Anunciar que la presente resolución y sus anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y subsanar los defectos.

Murcia, 2 de junio de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***4465**	GARCIA-BRAVO GONZALEZ, ANGEL LUIS
***7275**	GAVRILA CHERVASE, DIANA
***1067**	GÓMEZ GÓMEZ, JESÚS HUMBERTO
***6433**	GOMIS CEBRIAN, RAFAEL
***8762**	MONTEAGUDO PIQUERAS, OLGA
***3768**	RINCON CARLAVILLA, ANGELA LOURDES

ANEXO II

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

SIN ASPIRANTES EXCLUIDOS

ANEXO III

COMPOSICIÓN COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente:

Titular: D. Alberto Manuel Torres Cantero

Suplente: Dña. Irene Marín Marín

Vocal primero:

Titular: D. Juan de Dios González Caballero

Suplente: D. José Orcajada Rodríguez

Vocal segundo:

Titular: Dña. María Rosario Hernández Vera

Suplente: Dña. Beatriz Garnica Martínez

Vocal tercero:

Titular: D. Julio José López-Picazo Ferrer

Suplente: Dña. María Dolores Hernández Gil

Vocal cuarto:

Titular: D. Luis Manuel Aguirán Romero

Suplente: Dña. María Herminia Pascual Saura

Vocal CCOO:

Titular: D. Miguel Ángel López Lozano

Suplente: D. Miguel Ángel Martínez Esparza

Vocal CESM:

Titular: D. Francisco Martínez García

Suplente: Dña. María Luisa Gallego Martínez

Vocal CSIF:

Titular: D. Antonio Picón Díaz

Suplente: D. Alfonso Piñana López



Vocal FSP- UGT:

Titular: Dña. María José Martínez Vivas

Suplente: D. Pedro Alfonso Rosique Díaz

Vocal SATSE:

Titular: Dña. María José Hernández Pérez

Suplente: D. Manuel García Escudero

Vocal SPS-RM:

Titular: D. Antonio Martínez Alburquerque

Suplente: Dña. Natalia Gómez Antón

Secretario:

Titular: Dña. Juana Tudela Pallarés

Suplente: Dña. Consuelo Hernández Meseguer

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2952 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 8 de marzo de 2022.

1.º) Mediante la Resolución de 8 de marzo de 2022 (BORM nº 64, de 18 de marzo y corrección de errores BORM n.º 67, de 22 de marzo), el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

3.º) Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figura en el Anexo I y II a la presente resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en su caso, al concurso de traslados para la provisión de

plazas de Técnico Especialista Sanitario, opción Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de marzo de 2022.

2.º) Designar a los miembros de la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados y que se relacionan en el anexo III.

3.º) Anunciar que la presente resolución y sus anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y subsanar los defectos.

Murcia, a 2 de junio de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



Anexo I

Listado provisional de aspirantes admitidos

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***1305**	ABRIL BARRERAS, FLORENTINA
***1870**	AGUILERA MESEGUER, MARÍA ELENA
***7350**	AROCA SERRANO, MARÍA DE LAS VIRTUDES
***6114**	BARBA ABELLAN, MARIA JESUS
***6967**	BAUTISTA COTORRUELO, JOSE ANGEL
***1022**	BERNAL YUSTE, MARIA PIEDAD
***5423**	BUCETA PIÑEIRO, MARIA BEGOÑA
***2344**	CANO SAAVEDRA, MARIA JESUS
***4557**	CASTAÑO DE MORA, MARÍA DEL PILAR
***3628**	CORTES VICENTE, PATROCINIO
***1286**	DE LA CERDA LOPEZ, FRANCISCA
***7816**	EGEA VALERA, CATALINA
***1111**	ESPIN SANCHEZ, ANA PAULA
***3859**	FERNANDEZ RUBIO, JOSEFA
***0424**	GARCIA GUILLEN, CARMEN
***5210**	GARCIA HERNANDEZ, MARIA DOLORES
***7678**	GARCIA LOPEZ, NARCISO
***6743**	GARCIA MORENO, IGNACIO JOSE
***8761**	GARCIA ZAPLANA, FRANCISCA
***3485**	GARRIEZ PEREZ, MARIA IRENE
***4551**	GOMEZ GOMEZ, MARIA ELISA
***5160**	GUILLEN MELLADO, JUANA MARIA
***2754**	GUILLERMO VILA, MARIA TERESA
***3262**	HARO DIAZ, ANA MARIA
***4587**	HERNÁNDEZ GARCÍA, JOSÉ GABRIEL
***3492**	MARIN MARTINEZ, MARIA ENCARNACION
***0006**	MARIN MOROTE, JOSEFA
***8068**	MARTINEZ ANTON, MARIA APOLONIA
***1089**	MARTINEZ CARO, SANTOS
***3361**	MARTINEZ GARCIA, ENCARNACION
***9126**	MARTINEZ SANCHEZ, JUANA MARIA
***8376**	MARTINEZ TUDELA, DIEGO ALBERTO
***2995**	MORENO LARA, JOSEFINA
***4387**	NAVARRO FERNANDEZ, EVA MARIA
***7430**	ORTIN CANDELA, MARIA ROCIO
***6926**	PARREÑO SANCHEZ, MARIA ROSARIO
***2851**	PASTOR GALLEGU, EVA
***2063**	PAY GARCÍA, MARÍA ÁNGELES
***6136**	PEÑARRUBIA FRAGUAS, MARIA ROSA
***3780**	PEREZ LLAMAS, LORENZA
***5460**	RAMON CARRETERO, BRIGIDA
***9316**	RAMON MARTIN, ROSA MARIA
***1927**	RECHE BURGOS, CARMEN MARIA
***8615**	RODRIGUEZ RAMOS, SOLEDAD
***5955**	RUBIA SANCHEZ PASTOR, MARIA CARMEN
***2371**	SAEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN
***4793**	SANCHEZ MUÑOZ, MARIA TRINIDAD
***5939**	SANCHEZ NAVARRO, MARIA ANTONIA
***0642**	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA
***8193**	SANCHEZ VALERO, FRANCISCO
***5012**	SOLER BARNES, MARIA BELEN
***2259**	SOLER GARCIA, MARIA HERMINIA
***4294**	SORET FRONTELA, JAVIER
***5424**	SUAREZ MARCOS, MARIA DEL ROSARIO
***1617**	VIZCAINO GONZALEZ, ANA BELEN
***9093**	ZAMORA NUÑEZ, FRANCISCO

Anexo II**Listado provisional de aspirantes excluidos y causas de exclusión**

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO
***1817**	CANOVAS GALIANO, RAQUEL	Estando en situación de reingreso provisional, no haber solicitado como mínimo todas las plazas convocadas pertenecientes a su área de Salud

Anexo III**Composición Comisión de Selección****Presidente:**

Titular: D. Juan Manuel Lucas Gómez

Suplente: D.^a Aurora Tomas Lizcano**Vocal primero:**Titular: D.^a María Pilar Ferrer BasSuplente: D.^a Rosa María Escudero Molina**Vocal segundo:**

Titular: D. Francisco Javier Montiel Amador

Suplente: D.^a Enriqueta Blanco Romero**Vocal tercero:**Titular: D.^a Josefa Cava IniestaSuplente: D.^a Concepción Pagan Pravia**Vocal cuarto:**

Titular: D. Juan Antonio Sánchez Pérez

Suplente: D.^a Rosario María Martínez González**Vocal CCOO:**

Titular: D. Miguel Ángel López Lozano

Suplente: D. Miguel Ángel Martínez Esparza

Vocal CESM:Titular: D.^a María Dolores Piqueras AcevedoSuplente: D.^a Rosa Tudela Carrillo**Vocal CSIF:**Titular: D.^a María Francisca Aroca GuardiolaSuplente: D.^a Dolores Sara Maestre Olmos



Vocal FSP- UGT:

Titular: D.^a Carmen Peñalver González

Suplente: D. Joaquín Cánovas Conesa

Vocal SPS-RM:

Titular: D. Ernesto Andrés Mármol

Suplente: D. Francisco Javier Álvarez Ripoll

Secretario:

Titular: D.^a Juana Tudela Pallarés

Suplente: D.^a Consuelo Hernández Meseguer

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2953 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Cocina del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 8 de marzo de 2022.

1.º) Mediante la Resolución de 8 de marzo de 2022 (BORM n.º 64, de 18 de marzo y corrección de errores BORM n.º 67, de 22 de marzo), el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Cocina del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

3.º) Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figura en el Anexo I y II a la presente resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en su caso, al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Cocina del Servicio Murciano de

Salud, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de marzo de 2022.

2.º) Designar a los miembros de la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados y que se relacionan en el anexo III.

3.º) Anunciar que la presente resolución y sus anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y subsanar los defectos.

Murcia, a 2 de junio de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



Anexo I

Listado Provisional de Aspirantes Admitidos

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***2361**	ALONSO SANCHEZ, MARIA TERESA
***6257**	CHACON CONESA, JOSE
***0846**	SANCHEZ SANDOVAL, MARIA DEL PILAR

Anexo II

Listado provisional de aspirantes excluidos y causas de exclusión

SIN ASPIRANTES EXCLUIDOS

Anexo III

Composición Comisión de Selección

Presidente:

Titular: D. Javier Molina Milanés

Suplente: D. José González López

Vocal primero:

Titular: D. José Pedro Laorden González

Suplente: D.^a Josefa Ruiz Hernández

Vocal segundo:

Titular: D. Ángel Brocal López

Suplente: D.^a Isabel Aguilar Oliva

Vocal tercero:

Titular: D.^a Josefa Francisca Tudela Espín

Suplente: D. Salvador Alcázar Montoya

Vocal cuarto:

Titular: D. Antonio Fernández García

Suplente: D.^a Rosario María Martínez González

Vocal CCOO:

Titular: D. Miguel Ángel López Lozano

Suplente: D. Miguel Ángel Martínez Esparza

Vocal CESM:

Titular: D.^a Blanca García Laredo

Suplente: D.^a María Dolores Piqueras Acevedo



Vocal CSIF:

Titular: D.^a María Martínez Corbalán

Suplente: D.^a María José Martínez Gallego

Vocal FSP- UGT:

Titular: D.^a María Martínez Corbalán

Suplente: D.^a María Ángeles Buendía Escribano

Vocal SPS-RM:

Titular: D. Diego Pellicer Pujalte

Suplente: D. Francisco Javier Álvarez Ripoll

Secretario:

Titular: D.^a Juana Tudela Pallarés

Suplente: D.^a Consuelo Hernández Meseguer

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2954 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista Sanitario, opción Documentación Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 8 de marzo de 2022.

1.º) Mediante la Resolución de 8 de marzo de 2022 (BORM nº 64, de 18 de marzo y corrección de errores BORM n.º 67, de 22 de marzo), el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista Sanitario, opción Documentación Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

3.º) Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figura en el Anexo I y II a la presente resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en su caso, al concurso de traslados para la provisión de

plazas de Técnico Especialista Sanitario, opción Documentación Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de marzo de 2022.

2.º) Designar a los miembros de la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados y que se relacionan en el anexo III.

3.º) Anunciar que la presente resolución y sus anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y subsanar los defectos.

Murcia, a 2 de junio de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***3031**	ALONSO PARRA, ROSA MARIA
***0219**	CHACON MUÑOZ, NURIA
***1883**	DIAZ ALVAREZ, MARIA JOSE
***2622**	GONZALEZ GARCIA, JUANA
***0867**	LOZANO CUTILLAS, CARMEN
***1278**	MURCIA SANCHEZ, MARIA MONICA
***8645**	SEMITIEL SANCHEZ, JUANA MARIA



ANEXO II
LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS DE
EXCLUSIÓN

SIN ASPIRANTES EXCLUIDOS

ANEXO III

COMPOSICIÓN COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente:

Titular: D. Juan Manuel Lucas Gómez

Suplente: D.^a Aurora Tomás Lizcano

Vocal primero:

Titular: D.^a María Pilar Ferrer Bas

Suplente: D.^a María Dolores Pérez Gómez

Vocal segundo:

Titular: D. Francisco Javier Montiel Amador

Suplente: D.^a María Paloma Gómez Ruíz

Vocal tercero:

Titular: D.^a Josefa Cava Iniesta

Suplente: D.^a María Magdalena Vera Lasheras

Vocal cuarto:

Titular: D. Juan Antonio Sánchez Pérez

Suplente: D.^a Josefa Ruíz Hernández

Vocal CCOO:

Titular: D. Miguel Ángel López Lozano

Suplente: D. Miguel Ángel Martínez Esparza

Vocal CESM:

Titular: D.^a Silvia Graña Fernández

Suplente: D.^a Blanca García Laredo

Vocal CSIF:

Titular: D.^a María Martínez Corbalán

Suplente: D.^a María José Martínez Gallego

Vocal FSP- UGT:

Titular: D. Joaquín Cánovas Conesa

Suplente: D.^a Carmen Peñalver González

Vocal SPS-RM:

Titular: D. Ernesto Andrés Mármol

Suplente: D. Francisco Javier Álvarez Ripoll

Secretario:

Titular: D.^a Juana Tudela Pallarés

Suplente: D.^a Consuelo Hernández Meseguer

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2955 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Pintura del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 8 de marzo de 2022.

1.º) Mediante la Resolución de 8 de marzo de 2022 (BORM n.º 64, de 18 de marzo y correcciones de errores BORM n.º 67, de 22 de marzo), el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Pintura del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

3.º) Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figura en el Anexo I y II a la presente resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en su caso, al concurso de traslados para la provisión de

plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Pintura del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de marzo de 2022.

2.º) Designar a los miembros de la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados y que se relacionan en el anexo III.

3.º) Anunciar que la presente resolución y sus anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y subsanar los defectos.

Murcia, 2 de junio de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***1446**	NAVARRETE LOPEZ, PEDRO JESUS

ANEXO II

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

SIN ASPIRANTES EXCLUIDOS

ANEXO III

COMPOSICIÓN COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente:

Titular: D. Diego Arándiga Cánovas

Suplente: D. Cesar Aparicio García

Vocal primero:

Titular: D. Ramón García Maza

Suplente: D. José Pedro Laorden González

Vocal segundo:

Titular: Dña. María José Sánchez Hernández

Suplente: Dña. Remedios Martínez Hernández

Vocal tercero:

Titular: Dña. Antonia Navarro Lopez

Suplente: D. Francisco José Vidal Abellán

Vocal cuarto:

Titular: Dña. Paula Chelso Satoca

Suplente: D. Salvador Alcázar Montoya

Vocal CCOO:

Titular: D. Miguel Ángel López Lozano

Suplente: D. Miguel Ángel Martínez Esparza

Vocal CESM:

Titular: Dña. Rosa Tudela Carrillo

Suplente: Dña. Marina Buendía Ochando

Vocal CSIF:

Titular: Dña. Francisca Milagros Atencia Martínez

Suplente: Dña. María José Martínez Gallego



Vocal FSP- UGT:

Titular: Dña. María del Mar Flores Ruiz

Suplente: Dña. María Ángeles Buendía Escribano

Vocal SPS-RM:

Titular: D. Diego Pellicer Pujalte

Suplente: D. Ernesto Andrés Mármol

Secretario:

Titular: Dña. Juana Tudela Pallarés

Suplente: Dña. Consuelo Hernández Meseguer

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2956 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Telefonía del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 8 de marzo de 2022.

1.º) Mediante la Resolución de 8 de marzo de 2022 (BORM nº 64, de 18 de marzo y corrección de errores BORM n.º 67, de 22 de marzo), el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Telefonía del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

3.º) Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo

1.º) Aprobar en los términos que figura en el Anexo I y II a la presente resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en su caso, al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Telefonía del Servicio Murciano de

Salud, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de marzo de 2022.

2.º) Designar a los miembros de la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados y que se relacionan en el anexo III.

3.º) Anunciar que la presente resolución y sus anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, nº 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y subsanar los defectos.

Murcia, a 2 de junio de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***3111**	CANO GUILLAMON, MARIA JOSEFA
***0048**	GOMEZ ALFARO, MARIA JOSE
***3576**	PAGAN LANZON, MARIA ANGELES
***4375**	SANTOS ROMERO, ANA LETICIA



ANEXO II

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO
***5220**	MARTINEZ MARTINEZ, MANUEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada

ANEXO III

COMPOSICIÓN COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente:

Titular: Dña. Lourdes Cogolludo Rubio

Suplente: D. José González López

Vocal primero:

Titular: D. José Antonio Moya Moya

Suplente: Dña. Paula Chelso Satoca

Vocal segundo:

Titular: D. Antonio Alarcón Saura

Suplente: Dña. Ana Liza López

Vocal tercero:

Titular: Dña. Josefa Marín Martínez

Suplente: Dña. Rosario María Martínez González

Vocal cuarto:

Titular: D. Alfonso Serrano Campos

Suplente: Dña. Josefa Ruiz Hernández

Vocal CCOO:

Titular: D. Miguel Ángel López Lozano

Suplente: D. Miguel Ángel Martínez Esparza

Vocal CESM:

Titular: Dña. Marina Buendía Ochando

Suplente: D. Francisco Martínez García

Vocal CSIF:

Titular: D. Antonio Picón Díaz

Suplente: D. José Morales Martínez



Vocal FSP- UGT:

Titular: Dña. María del Mar Flores Ruiz

Suplente: Dña. María Ángeles Buendía Escribano

Vocal SPS-RM:

Titular: D. Diego Pellicer Pujalte

Suplente: D. Francisco Javier Álvarez Ripoll

Secretario:

Titular: Dña. Juana Tudela Pallarés

Suplente: Dña. Consuelo Hernández Meseguer

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2957 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado no Sanitario/ opción Trabajo Social, convocado mediante Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 15/02/2022), por la que se aprueba la relación provisional de adjudicación de plazas.

Primero.- Por medio de la Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15 de febrero), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Diplomado No Sanitario /opción Trabajo Social del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente.

"9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta. Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad. Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizada la fase de valoración de los méritos alegados por los aspirantes y de conformidad con lo establecido en la base 9.1 de la Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el anexo I de la presente resolución, la relación provisional de aspirantes, con su puntuación, que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas. En Anexo II figura la relación provisional de aspirantes que no obtienen plaza en el concurso, con su puntuación.

Segundo.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.



Tercero.- Frente a esta resolución se podrán formular reclamaciones que se dirigirán a esta Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, c/ central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30.100 Espinardo. Murcia.

Murcia a 2 de junio de 2022.—La Presidenta de la Comisión, Josefa Mármol García.

Anexo I**Listado provisional de aspirantes con plaza****Categoría/opción: DIPLOMADO NO SANITARIO/TRABAJO SOCIAL**

N.º	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.	CIAS
1	383	***5523**	MORENO RAMOS, JULIO ANTONIO	C.S. MENTAL SAN ANDRÉS	
2	381,4	***2845**	LOPEZ HERNANDEZ, JUAN RAMON	C.S. MENTAL CARTAGENA	
3	376,2	***8221**	CEGARRA GONZALEZ, ANA MARIA	EAP TORRE PACHECO - ESTE	0802001006E
5	368	***6488**	MENARGUEZ CARREÑO, MARIA DOLORES	CENTRO ATENCIÓN A DROGODEPENDENCIAS (C.A.D.) MURCIA	
6	367	***6738**	PEREZ MUNOZ, M. CARMEN	EAP MURCIA - VISTABELLA	0801001008H
7	359	***3780**	MARTINEZ TUDELA, INMACULADA CONCEPCION	EAP TOTANA - NORTE	0803001001T
8	329,2	***9909**	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA LUZ	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
9	328	***6576**	BRANDO ASENSIO, INMACULADA	EAP LAS TORRES DE COTILLAS	0801001005S
10	320	***9202**	BALLESTEROS JUAN, MARIA ENCARNACION	C.S. MENTAL CIEZA	
11	300,2	***0929**	TORRENTE MARTINEZ, ESPERANZA	EAP MURCIA - ZARANDONA	0801001018M
12	292	***8395**	MARTINEZ REVENTOS, ALBERTO	C.S. MENTAL MURCIA-ESTE	
14	263	***5027**	PÉREZ VICENTE, ANA MARÍA	EAP LORCA - SUTULLENA	0803001004A
15	257	***5016**	ROMERO CARRILLO, ROSA MARIA	EAP PUERTO LUMBRERAS	0803001003W
16	245	***0879**	SANCHEZ SOLA, JUANA MARIA	CONS. LIBRILLA	0801001019Y
17	235	***6482**	NAVARRO RUANO, NATALIA	C.S. MENTAL MAR MENOR	
18	231	***6477**	MARTINEZ NAVARRO, ROSARIO	H.G.U. "REINA SOFIA".	
19	211,4	***1046**	FERNANDEZ ABRIL, ANA	C.S. MENTAL LORCA	
20	198,6	***6959**	SOTO QUIÑONERO, MARIA JESUS	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA"	
21	190	***9377**	GARCIA GOMEZ, MARIA JOSE	EAP MURCIA - LA ÑORA	0801001004Z
22	186,4	***2105**	SANCHEZ RUIZ, JUAN JOSE	EAP MURCIA - SAN ANDRES	0801001015W
23	157,4	***1450**	ROJAS BALSALOBRE, MARIA PILAR	C.S. MENTAL ALCANTARILLA	
24	142	***5931**	CAMPOS SANCHEZ, MARIA CARMEN	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA"	
25	65,8	***8535**	ALCAINA MOÑINO, MARIA DOLORES	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	

Anexo II**Listado Provisional de Aspirantes sin plaza****Categoría/opción: DIPLOMADO NO SANITARIO/TRABAJO SOCIAL**

N.º	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
4	369	***9480**	BOLIVAR ROMERO, MARIA LOURDES
13	286,6	***4006**	CIFUENTES DIAZ, ENRIQUE

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2958 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario/opción Enfermería del Trabajo, convocado mediante Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 15/02/2022), por la que se aprueba la relación provisional de adjudicación de plazas.

Primero.- Por medio de la Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15 de febrero), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Diplomado Sanitario Especialista /opción Enfermería del Trabajo del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente.

"9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta. Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad. Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizada la fase de valoración de los méritos alegados por los aspirantes y de conformidad con lo establecido en la base 9.1 de la Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el anexo I de la presente resolución, la relación provisional de aspirantes, con su puntuación, que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas. En Anexo II figura la relación provisional de aspirantes que no obtienen plaza en el concurso, con su puntuación.



Segundo.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Tercero.- Frente a esta resolución se podrán formular reclamaciones que se dirigirán a esta Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, c/ central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30.100 Espinardo. Murcia.

Murcia, a 2 de junio de 2022.—El Presidente de la Comisión, Juan Manuel Lucas Gómez.

Anexo I**Listado provisional de aspirantes con plaza****Categoría/opción: Diplomado Sanitario Especialista/Enfermería del Trabajo**

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.
1	315,2	***5001**	EHEVARRIA MARTINEZ, JAVIER	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS/ÁREA II
2	303,35	***5362**	RAMIREZ PEREZ, FULGENCIO	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS/ÁREA I
3	175,15	***2039**	SORIANO GOMEZ, RAQUEL	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS/ÁREA VI

Anexo II**LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES SIN PLAZA****Categoría/opción: DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA/
ENFERMERIA DEL TRABAJO**

SIN ASPIRANTES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

2959 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se dispone la publicación del Contrato-Programa para el año 2022 suscrito entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y la Fundación Mariano Ruiz-Funes.

Con el fin de dar publicidad al Contrato-Programa para el ejercicio 2022 suscrito con fecha once de mayo 2022 entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y la Fundación Mariano Ruiz-Funes, destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de dicha Fundación en materia de fomento del estudio del derecho y la publicación de los trabajos relacionados con las materias jurídicas que aquella encargue o se pongan a su disposición, y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional sexta, apartado 2, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa para el ejercicio 2022, suscrito entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y la Fundación Mariano Ruiz-Funes.

En Murcia, 13 de mayo de 2022.—El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.

**Contrato-Programa suscrito entre la Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes y la Fundación Mariano Ruiz-Funes**

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. Marcos Ortuño Soto, en representación de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en virtud de su nombramiento efectuado por Decreto del Presidente número 6/2022, de 8 de febrero.

De otra parte, en representación de la Fundación Mariano Ruiz-Funes, el Director de la misma don Pedro Luis Salazar Quereda, por designación del Patronato en su reunión de 21 de julio de 2016, conforme a lo previsto en el artículo 22 de los Estatutos y facultado para este acto por acuerdo de dicho órgano de 29 de diciembre de 2021.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente contrato-programa, y a tal efecto,

Manifiestan:

Primero.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en su Disposición Adicional Sexta que anualmente deberá suscribirse un contrato-programa entre cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

El artículo 14 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, faculta a la consejería competente en materia de hacienda para dictar instrucciones de obligado cumplimiento para los entes del sector público regional, en relación con los contratos-programa.

La Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, establece en su Disposición adicional trigésima séptima, referente a los contratos-programa que

“Durante el año 2022 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda”.

Segundo.- La Fundación Mariano Ruiz-Funes se constituyó mediante escritura pública de 15 de abril de 1991, y se rige por la normativa estatal y regional en materia de fundaciones, sus estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato. Conforme al artículo 2 de los estatutos tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Tercero.- El contrato-programa, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables de la Fundación Mariano Ruiz-Funes y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos de la misma, consta de diez cláusulas y de dos anexos, referidos a los objetivos, las obligaciones y los derechos de la Fundación Mariano Ruiz-Funes, el plan anual de actuación, y la planificación estratégica y la financiación, estableciendo también los plazos para alcanzar los objetivos y los indicadores para su evaluación.

El texto del presente contrato-programa fue aprobado por el patronato de la Fundación en su reunión celebrada el día 29 de diciembre de 2021.

En base a lo expuesto, ambas partes acuerdan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del contrato-programa.

Es objeto del presente contrato-programa dar cumplimiento a la obligación legal establecida en la disposición adicional trigésima séptima de La Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, de suscribir dicho documento entre las entidades dependientes de la Administración Pública Regional y la Consejería a la que estén adscritas.

Segunda.- Objetivos del contrato-programa y prioridades generales para el ejercicio 2022.

Los objetivos o áreas estratégicas de este contrato-programa están directamente relacionados con los recogidos en los Presupuestos de la Fundación y en el Plan de Actuación para 2022, aprobado por su Patronato en sesión de 29 de diciembre de 2021 y recogido en el anexo del citado contrato.

Tales objetivos o áreas, con sus líneas de actuación, son los que se indican a continuación:

A1 -ÁREA DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

- REVISTA JURÍDICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A2-ÁREA DE DIVULGACIÓN JURÍDICA

- CONFERENCIAS, MESAS REDONDAS, WEBINARS y otras actividades divulgativas; especialmente programas de radio, por la situación de pandemia.

A3. -ÁREA DE REDES SOCIALES y PÁGINA WEB

- FORTALECIMIENTO DE LA PRESENCIA DE LA FUNDACIÓN EN REDES SOCIALES.

- ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL BUSCADOR DE CRITERIOS DE PREVISIBILIDAD DE LAS DECISIONES JUDICIALES.

- MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB E INCORPORACIÓN DE NUEVOS CONTENIDOS.

Dichas líneas de actuación podrán ser adaptadas para ajustar la actuación de la Fundación a la situación generada por la pandemia COVID-19, y en particular, a las exigencias impuestas por las normas dictadas por las autoridades públicas para prevenir su contagio.

Tercera.- Competencias de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y fines de la Fundación Mariano Ruiz-Funes

Las competencias de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes para la formalización de este contrato-programa derivan de lo establecido en el artículo 4 Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional.

La Fundación Mariano Ruiz-Funes, constituida mediante escritura pública el 15 de abril de 1991, cumple de conformidad con el artículo 6 de sus estatutos los siguientes fines:

1. La edición y publicación de la Jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Audiencia Provincial de Murcia y de los demás Tribunales y Juzgados de la Región, así como la edición de otras publicaciones de carácter jurídico, y, entre ellas, la denominada "Revista Jurídica de la Región de Murcia".

2. El fomento del estudio del Derecho y la publicación de los trabajos relacionados con las materias jurídicas que aquella encargue o se pongan a su disposición.

No obstante, conforme a dicho precepto "El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento".

Cuarta.- Obligaciones de la fundación mariano ruiz-funes.

Son obligaciones de la Fundación Mariano Ruiz-Funes las siguientes:

a).- Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

b).- Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los Planes Anuales de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE), con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

c).- Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los planes anuales de actuación y planificación estratégica (PAAPE) correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

d).- La contratación de personal propio, en su caso, se realizará con observación estricta de la normativa vigente en la materia.

e).- Hacer el seguimiento de los objetivos de los Planes Anuales de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE), elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de Presidencia y Hacienda

f).- Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes o de la consejería competente en materia de hacienda o función pública.

g).- Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la consejería firmante, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

h).- Desarrollar e implantar una página web corporativa del ente, en la que se publiquen, además de los contratos-programa, instrucciones de contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ente en el marco de su contrato-programa.

Las obligaciones del ente constituyen recíprocamente el marco de derechos de la consejería de adscripción.

Quinta.- Derechos de la Fundación Mariano Ruiz-Funes.

La Fundación Mariano Ruiz-Funes ostenta frente a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes un conjunto de derechos cuyo ejercicio efectivo debe facilitar la ejecución de su objeto social. Entre otros, podemos señalar:

a).- Disponer de un interlocutor en la Consejería citada que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el contrato-programa y los diferentes planes anuales de actuación y planificación estratégica del ente. El interlocutor será la Secretaría General de la Consejería de adscripción.

b).- Recibir de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del contrato-programa y de las del ente.

c).- Ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería firmante con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato-programa correspondiente.

d).- Ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

e).- Tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la consejería de adscripción, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de sus empleados.

Los derechos del ente constituyen el marco de obligaciones de la citada consejería.

Sexta.- Recursos con que cuenta la fundación mariano ruiz-funes

a) Medios personales: carece de medios propios.

b) Medios materiales: carece de medios propios

c) Recursos económicos: la Fundación Mariano Ruiz-Funes cuenta con los recursos económicos recogidos en el Anexo II de este documento.

Séptima.- Plan anual de actuación y planificación estratégica. (PAAPE).

El plan anual de actuación y planificación estratégica es el instrumento guía de la actividad operativa cotidiana de la Fundación Mariano Ruiz-Funes, se recoge de forma detallada en el anexo I, y sus áreas estratégicas (objetivos) y líneas de actuación (actividades) constan en el mismo.

Octava.- Evaluación del cumplimiento de objetivos.

Con carácter trimestral, la Fundación Mariano Ruiz-Funes remitirá a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes un informe de evaluación relativo al cumplimiento de los objetivos contenidos en este contrato-programa, dando cuenta al Patronato en la primera reunión subsiguiente del mismo, sin perjuicio de la remisión a la Intervención General de los informes de seguimiento que resulten exigibles conforme a la legislación vigente, y en particular conforme al Decreto nº 299/2017, de 20 de diciembre por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Financiación.

Se incluye como anexo II el cuadro de resumen de costes y financiación de las áreas incluidas en el plan anual de actuación y planificación estratégica (PAAPE), según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2022 de la Fundación Mariano Ruiz-Funes.

Si durante la ejecución de la línea estratégica se produjese un aumento sobrevenido del coste o una minoración o paralización de los ingresos con los que se financia la misma, ésta deberá adaptarse en la forma en que proceda y sea menos gravosa o perjudicial para la finalidad de la línea a fin de restaurar el equilibrio económico, llegando incluso a su suspensión hasta que se restaure dicho equilibrio. Los objetivos e indicadores deberán adecuarse a las nuevas circunstancias.

De las circunstancias anteriores, la Fundación Mariano Ruiz-Funes debe informar a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes debiendo adaptarse el contrato-programa, mediante una Adenda de modificación que será suscrita por las mismas partes que el contrato-programa. De igual modo se actuará cuando desaparezcan las circunstancias que motivan la suspensión o adaptación de la línea de actuación.

Cuando la iniciativa de tales modificaciones proceda de la propia Consejería de adscripción no será necesaria la emisión de informes jurídicos por parte de la Administración. No obstante, el Ente no podrá acometer nuevos proyectos o actuaciones carentes de dotación presupuestaria sin que previamente se tramite la solicitud de crédito oportuna, acompañando a la misma la propuesta de modificación del contrato-programa, antes de la solicitud de modificación del PAIF correspondiente.

Décima.- Publicidad y transparencia.

Una vez suscrito el presente contrato-programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente contrato-programa para el ejercicio 2022, rubricando cada uno de los folios y cada uno de sus anexos, en el lugar y fecha indicados, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.—El Director de la Fundación Mariano Ruiz-Funes, Pedro Luis Salazar Quereda.

ANEXO I**FUNDACIÓN MARIANO RUIZ-FUNES****PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL EJERCICIO 2022**

La actuación de la Fundación Mariano Ruiz-Funes se estructura en los siguientes objetivos o áreas estratégicas:

- A1.-Área de Investigación Jurídica
- A2.-Área de Divulgación Jurídica
- A3.-Área de Redes sociales y Página web

A1-ÁREA DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Dentro de éste área se desarrollarán actividades dirigidas al fomento de la investigación científica en las diversas disciplinas jurídicas. La Fundación cuenta para ello con un instrumento consolidado, la Revista Jurídica de la Región de Murcia, que ha alcanzado su número cincuenta. En esta nueva etapa se mantendrá la edición electrónica de esta publicación y el refuerzo de sus contenidos con la creación de nuevas secciones.

REVISTA JURÍDICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Revista Jurídica de la Región de Murcia es una publicación periódica de carácter científico-técnico editada electrónicamente. En 2022, se prevé la publicación de un nuevo número que será difundido mediante su publicación en la página web de la Fundación.

Parámetro T (Temporal): 12 meses

Parámetro V (Volumen Cuantitativo): N° publicaciones*n° beneficiarios:
1X3000=3000

Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración.

A2-ÁREA DE DIVULGACIÓN JURÍDICA

La segunda área estratégica responde a uno de los objetivos principales de la Fundación consistente en facilitar la comprensión por el ciudadano de cuestiones que afectan directamente a sus derechos e intereses. Dentro de ella se incluirán las diversas actividades divulgativas programadas por la Fundación en función de las demandas de la sociedad para dar a conocer los temas que la actualidad jurídica vaya generando.

Las actividades aquí encuadradas pueden ir dirigidas a un grupo determinado de beneficiarios si bien, por lo general, se tratará de actuaciones dirigidas al conjunto de la sociedad civil.

Podrán consistir en ponencias, conferencias, mesas redondas, cursos, seminarios web o cualquier otra modalidad de actividad divulgativa que resulte idónea para favorecer el conocimiento de conceptos jurídicos clave en el entorno actual, buscando especialmente la transferencia de conocimiento desde las instituciones que actúan en el mundo jurídico hacia la sociedad.

En cualquier caso, si no fuera posible organizar conferencias, mesas redondas o actividades similares, dado la situación de pandemia, las actividades se llevaran a cabo a través de programas de radio de carácter divulgativo a través de la cadena pública regional OR.

Parámetro T (Temporal): 12 meses.

Parámetro V (Volumen Cuantitativo): N° eventos *n° asistentes: 3X250 = 250

Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración

A3. ÁREA DE REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB

A3.L1. FORTALECIMIENTO DE LA PRESENCIA DE LA FUNDACIÓN EN REDES SOCIALES

Mediante esta línea se trata de aumentar la presencia de la Fundación en Facebook y Twitter para llegar a un mayor número de beneficiarios

Parámetro T (Temporal): 12 meses

Parámetro V (Volumen Cuantitativo): N° redes* n° suscriptores: 2X150=300

Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración

A3.L2- MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB E INCORPORACIÓN DE NUEVOS CONTENIDOS

La página web debe ser revisada de forma continua para mantenerla plenamente actualizada, por lo que se recomienda una supervisión técnica permanente que incorpore las actualizaciones exigidas por los avances de los programas y buscadores de que se sirve. Por otra parte este instrumento de difusión debe ir incorporando las noticias que genere la realidad jurídica de nuestro entorno y las actividades de la Fundación a ella dedicadas para mantener su interés.

Parámetro T (Temporal): 12 meses

Parámetro V (Volumen Cuantitativo): N° revisiones * mes: 1X12=12

Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración

A3.L3. - ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL BUSCADOR DE CRITERIOS DE PREVISIBILIDAD DE LAS DECISIONES JUDICIALES

La propia dinámica de las resoluciones judiciales marcará el ritmo de intervención en esta línea de actuación para actualizar sus contenidos. Si bien es difícil hacer una previsión, teniendo en cuenta la existencia de diversos órdenes jurisdiccionales, podría estimarse una media de uno por mes. No obstante es preciso añadir que pueden existir otras intervenciones orientadas no solo a la actualización sino a la revisión del propio buscador, sea para su modificación sea para su enriquecimiento incorporando nuevos contenidos, según el ritmo marcado por la comisión de seguimiento del convenio suscrito con el Tribunal Superior de Justicia en 2018, que fue prorrogado en 2021.

Parámetro T (Temporal): 12 meses:

Parámetro V (Volumen Cuantitativo): N° intervenciones* mes: 1X12=12

Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración

ANEXO II
FUNDACIÓN MARIANO RUIZ FUNES
PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO

Operaciones Presupuestarias GASTOS	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
13 LABORALES	21.817		-100,00	-21.817
I. Gastos de Personal	21.817		-100,00	-21.817
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	27.000	23.817	-11,79	-3.183
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	9.000	4.000	-55,56	-5.000
II. Gastos Bienes corrientes y servicio	36.000	27.817	-22,73	-8.183
OPERACIONES CORRIENTES	57.817	27.817	-51,89	-30.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	57.817	27.817	-51,89	-30.000
TOTAL GASTOS OP. PRESUPUESTARIAS	57.817	27.817	-51,89	-30.000
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	57.817	27.817	-51,89	-30.000
Operaciones Presupuestarias INGRESOS	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022	Dif. % VARIAC.	Dif. VALOR ABS
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GRAL.DE LA COMUNID	51.817	21.817	-57,90	-30.000
44 DE E.P.E.,OTRAS ENT.DºPBCO Y SOC.MERCAN	3.000	3.000		
48 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES D	3.000	3.000		
IV. Transferencias Corrientes	57.817	27.817	-51,89	-30.000

OPERACIONES CORRIENTES	57.817	27.817	-51,89	-30.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	57.817	27.817	-51,89	-30.000
TOTAL INGRESOS OP. PRESUPUESTARIAS	57.817	27.817	-51,89	-30.000
TOTAL INGRESOS (Orígenes)	57.817	27.817	-51,89	-30.000

FUNDACIÓN MARIANO RUIZ FUNES
"CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS"
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.

	INICIAL 2021	PREVISIÓN 2022
A) OPERACIONES CONTINUADAS		
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS		
a) Ventas		
b) Prestaciones de servicio		
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO		
Trabajos realizados por la empresa para su activo		
4. APROVISIONAMIENTOS		
a) Consumo de mercaderías		
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
c) Trabajos realizados por otras empresas		
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos		
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	57.817,00	6.000,00

a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	57.817,00	6.000,00
6. GASTOS DE PERSONAL	-21.817,00	
a) Sueldos y salarios	-21.817,00	
b) Indemnizaciones		
c) Seguridad Social a cargo de la empresa		
d) Otros		
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN		-27.817,00
a) Servicios exteriores		-27.817,00
b) Tributos		
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		
d) Otros gastos de gestión corriente		
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO		
Amortización del inmovilizado		
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS		
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		
10. EXCESOS DE PROVISIONES		
Excesos de provisiones		
11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO		
a) Deterioros y pérdidas		
b) Resultados por enajenaciones y otras		
12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS		
Diferencia negativa de combinaciones de negocios		
13. OTROS RESULTADOS		
Otros resultados		
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	36.000,00	-21.817,00

14. INGRESOS FINANCIEROS		
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		
15. GASTOS FINANCIEROS		
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		
b) Por deudas con terceros		
c) Por actualización de provisiones		
16. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Cartera de negociación y otros		
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
17. DIFERENCIAS DE CAMBIO		
Diferencias de cambio		
18. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
a) Deterioro y pérdidas		
b) Resultado por enajenaciones y otras		
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18)		
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	36.000,00	-21.817,00
19. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS		
Impuestos sobre beneficios		
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+19)	36.000,00	-21.817,00
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
20. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS		
Resultado del ejercicio procedentes de operaciones interrumpidas neto de impuestos		
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+20)	36.000,00	-21.817,00

FUNDACIÓN MARIANO RUIZ FUNES
"ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO"
PRESUPUESTO DE CAPITAL.

	INICIAL 2021	PREVISIÓN 2022
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS		-21.817,00
Resultado del ejercicio antes de impuestos		-21.817,00
2. AJUSTES DEL RESULTADO		
a) Amortización del inmovilizado		
b) Correcciones valorativas por deterioro		
c) Variación de provisiones		
d) Imputación de subvenciones		
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado		
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros		
g) Ingresos financieros		
h) Gastos financieros		
i) Diferencias de cambio		
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros		
k) Otros ingresos y gastos		
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE		-6.000,00
a) Existencias		
b) Deudores y otras cuentas a cobrar		70.000,00
c) Otros activos corrientes		
d) Acreedores y otras cuentas a pagar		
e) Otros pasivos corrientes		-76.000,00
f) Otros activos y pasivos no corrientes		

4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
a) Pagos de intereses		
b) Cobros de dividendos		
c) Cobros de intereses		
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios		
e) Otros pagos (cobros)		
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4)		-27.817,00
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
6. PAGOS POR INVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
7. COBROS POR DESINVERSIONES		
a) Empresas del grupo y asociadas		
b) Inmovilizado intangible		
c) Inmovilizado material		
d) Inversiones inmobiliarias		
e) Otros activos financieros		
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta		
g) Otros activos		
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7+6)		
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		27.817,00

a) Emisión de instrumentos de patrimonio		
b) Amortización de instrumentos de patrimonio		
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio		
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio		
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos		27.817,00
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO		
a) Emisión		
b) Devolución y amortización de Deudas, Obligaciones y Otros valores negociables		
11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
a) Dividendos		
b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio		
12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (9+10+11)		27.817,00
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO		
Efecto de las variaciones de tipo de cambio		
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (5+8+12+D)		
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO	20.000,00	20.000,00
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	20.000,00	20.000,00
EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	20.000,00	10.000,00
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	20.000,00	10.000,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2960 Extracto de la Resolución de 1 de junio de 2022, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Misión Comercial Directa a Vietnam e Indonesia 2022.

BDNS (Identif.): 630929

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/630929>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a los sectores: Alimentación (excluido fresco) y bebidas. Calzado. Hábitat. Ingeniería. Medio ambiente. Tecnología agrícola. Maquinaria de proceso, envase y embalaje. Bienes de equipo para la industria. Servicios de consultoría e ingeniería, servicios sanitarios.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Directa a Vietnam e Indonesia 2022.

Fechas de la actuación: Del 25 de junio al 10 de julio de 2022.

País/es de destino/origen: Vietnam, Indonesia.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 57.500 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos

incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la sede electrónica <https://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto>.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto: "Misión Comercial Directa Vietnam Indonesia 2022", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 1 de junio de 2022.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación

2961 Extracto de la Resolución de 31 de mayo de 2022 de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022.

BDNS (Identif.): 630846

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/630846>)

Descripción de la convocatoria

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación del desarrollo de planes de formación que incluyan actividades formativas dirigidas a la capacitación de personas vinculadas con organizaciones sindicales y asociaciones empresariales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.

Así mismo, las actividades formativas financiadas al amparo de esta convocatoria deberán estar destinadas a la mejora y eficacia de la formación de las personas vinculadas con organizaciones sindicales y asociaciones empresariales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, no pudiendo dirigirse específicamente al ámbito de la Administración Pública.

Primero. Beneficiarios.

En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la negociación colectiva, serán beneficiarias las organizaciones sindicales que participan en dicho ámbito, en los términos establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

Asimismo, también obtendrán la condición de beneficiarias las organizaciones empresariales que participan en dicho ámbito, en los términos establecidos en la disposición adicional sexta del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como las

fundaciones u otras entidades constituidas por aquellas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de actividades formativas que incorporen en exclusiva actividades que tengan que ver con la negociación colectiva, serán beneficiarias las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales que estén legitimadas para la negociación colectiva en un ámbito geográfico y funcional específico que no sobrepase los límites de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 87 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de estos fines. No podrán ser beneficiarias las organizaciones que se encuentren integradas en una entidad de ámbito federal o confederal más amplia, cuando la Federación o la Confederación de la que formen parte sea también beneficiaria de estas subvenciones. En el caso de que el solicitante sea una fundación u otra entidad vinculada con una organización sindical o empresarial, sustituirá a esta última a todos los efectos previstos en esta convocatoria.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva de en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Tercero. Bases reguladoras.

Orden TMS/379/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal, para la financiación de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.

Cuarto. Cuantía.

El importe total convocado es de 331.594,00 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de mayo de 2022.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

2962 Orden de 1 de junio de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias por la que se aprueba la convocatoria del año 2022 de las ayudas para la mejora de eficiencia energética y generación de energía renovable en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes en el marco del P.D.R. Región de Murcia 2014-2020.

BDNS (Identif.): 630925

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/630925>)

Primero.- Beneficiarios.

Comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, adscritas al organismo de cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Segura, cuyo ámbito de riego se encuentre ubicado mayoritariamente -más del 50%- en la Región de Murcia, y sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.

Segundo.- Objeto.

Ayudas para la mejora de eficiencia energética y generación de energía renovable en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 22 de mayo de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de eficiencia energética y generación de energía renovable en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, BORM n.º 121, de 27 de mayo 2020, modificada por Orden de 6 de mayo de 2022, BORM n.º 109, de 13 de mayo de 2022.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima para atender las inversiones de las comunidades de regantes beneficiarias de la concesión de la ayuda, asciende a la cantidad de 10.968.800,00 euros para las anualidades de 2023 y 2024.

Se establece una intensidad de ayuda del 40% del presupuesto de inversión subvencionable, hasta una cuantía máxima de ayuda de 850.000,00 euros por solicitud.



Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de junio de 2022.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2963 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación eléctrica de alta tensión para distribución denominado "C.R. "Los Montoya", C.R. "Carril Parra" y acometida M.T. 20 KV", en el término municipal de Murcia, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública expte. 4E22ATE03957 a instancia de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. n.º A95075578 y con domicilio en Avda. de los Pinos, n.º 7, Murcia.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Proyecto de C.R. "Los Montoya" (904900704), C.R. "Carril Parra" (904900842) y acometida M.T. 20 KV.

d) Situación: Carril Parras.

e) Término/s Municipal/es: Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica en la zona.

g) Características técnicas:

A) Centro de transformación.

Tipo: Interior. Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000/400-230V.

Número de centros de transformación: Uno.

Numero de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: Un transformador de 400 KVA.

Potencia total: 400 KVA.

Numero de celdas por centro de transformación: 5 (4 de línea motorizadas y automatizadas y 1 de protección).

Otras características: Celdas motorizadas y automatizadas.

B) Centro de seccionamiento.

Tipo: Interior. Prefabricado.

Tensión de suministro: 20 KV.

Número de centros de seccionamiento: Uno.

Numero de celdas por centro de seccionamiento: 5 (5 de línea).

Otras características: Celdas motorizadas y telemandadas.

C) Línea eléctrica.

Tipo: Aéreo-Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Tramo 1 (Aéreo).

Origen: Apoyo existente n.º530128.

Final: Apoyo de nueva planta n.º3 del tipo 16-C-2000.

Longitud del tramo: 76 mts.

Conductor aéreo: LA-56 Aluminio-acero.

Tramo 2 (Aéreo).

Origen: Apoyo de nueva planta n.º2 del tipo 18-C-9000.

Final: Apoyo de nueva planta n.º1 del tipo 18-C-9000.

Longitud del tramo: 2x28 mts.

Conductor aéreo: 100-AL 1/17-ST1A Aluminio-acero.

Tramo 3 (Subterráneo).

Origen: Apoyo existente n.º530128.

Final: C.R. "Los Montoya" (904900704).

Longitud del tramo: 49 mts.

Conductor en subterráneo: HEPRZ-1, 12/20 KV, Aluminio de 240 mm².

Tramo 4 (Subterráneo).

Origen: C.R. "Carril Parra" (904900842).

Final: Apoyo de nueva planta n.º1 del tipo 18-C-9000.

Longitud del tramo: 41 mts.

Conductor en subterráneo: HEPRZ-1, 12/20 KV, Aluminio de 400 mm².

Tramo 5 (Subterráneo).

Origen: C.R. "Carril Parra" (904900842).

Final: Apoyo de nueva planta n.º4 del tipo 18-C-9000 (Obj. Proyecto Aparte).

Longitud del tramo: 45 mts.

Conductor en subterráneo: HEPRZ-1, 12/20 KV, Aluminio de 400 mm².

Tramo 6 (Subterráneo).

Origen: C.R. "Carril Parra" (904900842).

Final: C.R. "Los Montoya" (904900704).

Longitud del tramo: 15 mts.

Conductor en subterráneo: HEPRZ-1, 12/20 KV, Aluminio de 240 mm².

Tramo 7 (Subterráneo).

Origen: C.R. "Los Montoya" (904900704).

Final: Apoyo de nueva planta n.º1 del tipo 18-C-9000.

Longitud del tramo: 38 mts.

Conductor en subterráneo: HEPRZ-1, 12/20 KV, Aluminio de 400 mm².

Tramo 8 (Subterráneo).

Origen: C.R. "Los Montoya" (904900704).

Final: Apoyo de nueva planta n.º4 del tipo 18-C-9000 (Obj. Proyecto Aparte).

Longitud del tramo: 38 mts.

Conductor en subterráneo: HEPRZ-1, 12/20 KV, Aluminio de 400 mm².

h) Presupuesto total de la instalación: 193.093,74 Euros.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Javier Boj Córdoba.

j) Expediente n.º: 4E22ATE03957.

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 12 de mayo de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.



RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
PROYECTO DE C.R. "LOS MONTOYA" (904900704), C.R. "CARRIL PARRA" (904900842) Y ACOMETIDA M.T. 20 KV,
PROVINCIA: **MURCIA** MUNICIPIO: **MURCIA**

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN										DATOS CATASTRALES				
			L.A.M.T. Vuelo (ml)	L.S.M.T. (Canalización total)		S.P. (m²)	Superficie para colocación de C.T., para Servidumbre Permanente de acceso, de mantenimiento y de paso de conductores (m²)	Ap. Nº	Tipo de Apoyo	m² Cimenta./ Acera perimetral	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al Apoyo nº	Ocupación Temporal Accesos (m²)	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA	TÉRMINO MUNICIPAL
				L.S.M.T. Zanja (ml)	Arquetas / registros (ml)												
1	JOSÉ FRANCISCO PARRA MARTÍNEZ DS CARRIL PARRAS 11 Es:1 Pt:00 Pt:0B ALJUCER 30152 - MURCIA	EL MISMO		30 L.S.M.T.	2 L.S.M.T.	31	131	4 (OBJ. PROYECTO APARTE)	18C-9000		293		181	286	RÚSTICA	MURCIA	
2	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 MURCIA 30004 - MURCIA	EL MISMO		67 L.S.M.T.	2 L.S.M.T.	75							181	9029	CARRIL PARRAS	MURCIA	
3	AGUSTÍN MONTOYA ZAMORA AV PINTOR PEDRO CANO 45 Pt:01 Pt:A EL PALMAR 30120 - MURCIA	EL MISMO	28 L.A.M.T.	9 L.S.M.T.	277			1	18C-9000	27	292		181	289	RÚSTICA	MURCIA	
	JOSEFA MONTOYA HERNÁNDEZ CL MIGUEL HERNÁNDEZ 9 Es:3 Pt:04 Pt:E MURCIA 30011 - MURCIA	EL MISMO															
	CARMEN MONTOYA HERNÁNDEZ AV CHOPOS 24 Es:2 Pt:01 Pt:A EL PALMAR 30120 - MURCIA	EL MISMO															
	AGUSTÍN MONTOYA HERNÁNDEZ CL CUARTEL 5 Es:1 Pt:02 Pt:D ALCANTARILLA 30820 - MURCIA	EL MISMO															
4	JUAN MONTOYA ZAMORA CL PINTOR RAMÓN GAYA Es:2 Pt:02 Pt:A MURCIA 30150 - MURCIA	EL MISMO				235							181	290	RÚSTICA	MURCIA	
5	HEREDEROS DE PEDRO MONTOYA ZAMORA PD ALJUCER-TORRE SALINAS 46 ALJUCER 30152 - MURCIA	EL MISMO	72 L.A.M.T.	2 L.S.M.T.	518			530128	14C-2000 (MODIFICACIÓN APARAMENTA)		152		181	291	RÚSTICA	MURCIA	
6	HEREDEROS DE FRANCISCO JOSÉ ALMAGRO BARQUEROS CL FLORIDABLANCA 26 Pt:2 Pt:A 30002 - MURCIA	EL MISMO	4 L.A.M.T.		27			3	16C-2000	5	108		181	301	RÚSTICA	MURCIA	
7	JOSÉ ALMAGRO BARQUEROS DS CARRIL INIESTAS 81 Es:1 Pt:00 Pt:0A ALJUCER 30152 - MURCIA	EL MISMO			13						100	3	181	302	RÚSTICA	MURCIA	
	HEREDEROS DE ÁNGELES ALCARAZ MUÑOZ CL IGLESIA, LA CANAL 5 Pt:01 Pt:A ALJUCER 30152 - MURCIA	EL MISMO															
8	JOSEFA ALMAGRO SÁNCHEZ CL ESCUDERA 3 MURCIA 30836 - MURCIA	EL MISMO									3	185	181	303	RÚSTICA	MURCIA	
9	DESCONOCIDO	EL MISMO									3	130	-	-	-	MURCIA	
10	DESCONOCIDO	EL MISMO									3	106	181	684	RÚSTICA	MURCIA	
11	DOLORES ALMAGRO SÁNCHEZ PB ALJUCER-TORRE SALINAS 32 ALJUCER 30152 - MURCIA	EL MISMO									3	29	181	639	RÚSTICA	MURCIA	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación

2964 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la formación profesional básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, a iniciativa de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, ha elaborado el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la formación profesional básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 7 días hábiles, al tramitarse el expediente por vía de urgencia, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, a 3 de junio de 2022.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2965 Aprobación lista definitiva admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de 2 plazas de Subinspector de Policía Local.

Por Resolución de la Alcaldía número 1.615, de fecha 25 de mayo de 2022, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo de dos funcionarios de carrera, para las plazas de Subinspector, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición:

Se detalla a continuación el extracto de dicha Resolución:

Visto.- Que mediante la Resolución de Alcaldía 3.804, de fecha 9 de diciembre de 2021, se aprobó Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, aprobando las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo, mediante concurso-oposición por promoción interna, para la provisión en propiedad de dos plazas de Subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, correspondientes a la oferta de Empleo Público del año 2017 (BORM n.º 299, 29/12/2017) y 2019 (BORM n.º 296, 24/12/2019)

Visto.- Que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 299, de 29 de diciembre de 2021, se publicó anuncio de la Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz sobre las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo mediante concurso-oposición por promoción interna para la provisión de dos plazas de Subinspector de Policía Local.

Visto.- Que en el Boletín Oficial del Estado número 11, de 13 de enero de 2022, se publicó extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de veinte días hábiles para participar en el proceso de selección: el día 14 de enero, finalizando el plazo el 10 de febrero de 2022.

Visto.- Que en el plazo de veinte días hábiles, se han presentado un total de cuatro solicitudes.

Visto.- Que mediante la Resolución de Alcaldía nº 672, de fecha 3 de marzo de 2022, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal de Selección, la constitución del Tribunal y la convocatoria de los aspirantes para la realización del primer examen de la oposición.

Visto.- Que durante el plazo de diez días hábiles de alegaciones se ha presentado la siguiente reclamación:

- R. E. 2.889, de fecha 16.03.2022, Don José Manuel Bermejo Martínez, con DNI ***1668**, escrito de subsanación de defectos que han motivado su exclusión.

Visto.- Que se ha solicitado a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la CARM la emisión de informe jurídico sobre si los funcionarios que están proveyendo un puesto por movilidad pueden participar en los sistemas de promoción interna del Ayuntamiento en el que prestan actualmente sus servicios al amparo de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto.- Que por Resolución de Alcaldía n.º 912, de fecha 24 de marzo de 2022 se aprobó aplazar la constitución de la Comisión de Selección y la convocatoria prevista para el día 29 de marzo de 2022, así como el aplazamiento de la convocatoria para la realización del primer ejercicio previsto para el día 30 de marzo de 2022, ambos para fecha posterior.

Visto.- Que con fecha 23/05/2022 (SEFYCU N.º 2215462) se emite informe jurídico de Secretaría, en relación con el expediente SEGEX 566771H "convocatoria y bases para cubrir dos plazas de Subinspector de Policía Local", siendo la conclusión de dicho informe la siguiente:

"Por ello, quien suscribe, y no sin tener en cuenta las opiniones autorizadas solicitadas que, como se ha dicho, entiende parciales y complementarias, aboga por entender que el funcionario que provee un puesto por movilidad tiene derecho a participar en los procesos de promoción interna en el Ayuntamiento de destino convocante por los argumentos expuestos".

Examinada la documentación que obra en el expediente, de conformidad con la Base 4.º de las Reguladoras por las que se rige el proceso selectivo, y en virtud de la facultad que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos:

Admitidos:

Núm.	Apellidos y nombre	D.N.I.
1	Bermejo Martínez, José Manuel	***1668**
2	García García, Yolanda	***9305**
3	García Torrente, Álvaro	***0830**
4	López García, José María	***7902**

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los componentes de la Comisión de Valoración, para su conocimiento. A los efectos de su debida constitución, se les emplaza a las 9:00 horas del día 13 de junio de 2022, en la Sala de Cristal del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, situada en la primera planta del Ayuntamiento.

Tercero.- Convocar a los miembros del Tribunal de Selección el día 13 de junio de 2022, a las 9:30 horas, en la Sala de Cristal del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la valoración de méritos.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la oposición, que se celebrarán en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en el Salón de Plenos ubicado en la planta 1.ª, sito en Plaza del Arco, número 1, de esta localidad, a las 10:00 horas del día 15 de junio de 2022. Estos deberán venir provistos de Documento Nacional de Identidad.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Caravaca de la Cruz, a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

2966 Edicto de aprobación de la matrícula provisional IAE 2022.

Confeccionada la Matricula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas que comprende la matrícula del censo de contribuyentes obligados al pago del IAE (incluye actividades sujetas y exentas de estos contribuyentes) y del censo de los exentos de pago del IAE, correspondiente a Cehegín y al ejercicio de 2022, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2022 y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, se expone al público para su examen y presentación de alegaciones por un periodo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cehegín, 26 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jerónimo Moya Puerta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

2967 Edicto de aprobación de padrones fiscales 2022.

Aprobación en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/05/2022 del Excmo Ayuntamiento de Cehegín, los padrones fiscales correspondientes al ejercicio del 2022 que a continuación se detallan:

- 1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.
- 2.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos.
- 3.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales (BICES).
- 4.- Tasas de utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local para Vados Permanentes.
- 5.- Tasas de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para reserva de aparcamiento exclusivo de vehículos destinados al servicio público de transporte de viajeros.
- 6.- Tasas de Arrendamiento de Terrenos Cultivables.
- 7.- Reserva de aparcamiento para carga y descarga.

Los padrones quedan expuestos al público por término de un mes para su examen y reclamaciones en su caso. Al propio tiempo se anuncia que el periodo de cobranza en voluntaria de los referidos impuestos y tasas, será el comprendido entre los días 5 de Agosto de 2022 y el 5 de Diciembre de 2022.

Cehegín, 26 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jerónimo Moya Puerta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

2968 Rectificación de errores en la oferta de empleo público extraordinaria.

Visto el decreto de Alcaldía número 1651 de 26 de abril de 2022, de aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria.

Vista la publicación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 9 de mayo de 2022, número 105.

Advertido error en el apartado b), donde figura:

Denominación	N.º	Titulación exigida	Grupo Cotización	Tipo Jornada	Año Antigüedad
Orientador Laboral	1	Grado o equivalente	2	100%	2001

Debe constar:

Denominación	N.º	Titulación exigida	Grupo Cotización	Tipo Jornada	Año Antigüedad
Orientador Laboral	1	Grado o equivalente	2	50%	2001

Considerando el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Lo decreta y firma la Sra. Alcaldesa en Jumilla, a 27 de mayo de 2022.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2969 Aprobación definitiva de la modificación al Presupuesto 2022, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la modalidad de crédito extraordinario C.E 11/2022.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación provisional del expediente de modificación de créditos al Presupuesto Municipal de 2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario C.E. 11/2022, aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de Abril de 2022 y de conformidad con lo establecido en el Art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el 177.2 se eleva a definitivo dicho expediente de modificación presupuestaria conforme al siguiente contenido:

ALTAS EN CONCEPTOS DE GASTOS		
Capítulo	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VI	INVERSIONES REALES	188.880,38 €
IMPORTE TOTAL		188.880,38 €

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	188.880,38 €
IMPORTE TOTAL		188.880,38 €

El presente acuerdo entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169.3 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el Art. 8 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las Torres de Cotillas, 26 de mayo de 2022.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2970 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios destinados al servicio de cantina o cafetería, en el local social de la diputación de La Hoya, de propiedad municipal.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 13 de mayo de 2022, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de La Hoya, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, 24 de mayo de 2022.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Isidro Abellán Chicano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

2971 Aprobación inicial de modificación del proyecto terminación de las obras de urbanización del Polígono Industrial El Saladar II.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11-05-2022, se ha aprobado inicialmente la modificación del proyecto de Terminación de las obras de urbanización del Polígono Industrial El Saladar II de Lorquí, lo que se somete a información pública, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría Municipal, y formular las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes ante este Ayuntamiento.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos o se ignore el lugar de notificación de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Lorquí, a 16 de mayo de 2022.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2972 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de limpieza y vallado de solares y terrenos.

El pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 24 de marzo de 2022 adoptó acuerdo por el cual se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal que regula La limpieza y vallado de solares y terrenos del término municipal de Molina de Segura.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones y habiendo quedado definitivamente aprobado, se publica a continuación el texto íntegro de la ordenanza cumpliéndose así lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público iniciado con la publicación en el BORM n.º 69, de 23 de marzo de 2022, del anuncio, queda elevada a definitiva y se hace pública para general conocimiento la Ordenanza municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra esta aprobación definitiva de la ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Molina de Segura.—El Alcalde-Presidente, Eliseo García Cantó.

Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares y terrenos

Índice

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y definiciones

Artículo 2. Sujetos obligados

Artículo 3. Deberes legales de uso, conservación y rehabilitación

Capítulo II. OBLIGACIONES DE LIMPIEZA

Artículo 4. Obligaciones de limpieza

Capítulo III. DEL VALLADO DE SOLARES, PARCELAS Y TERRENOS

Artículo 5. Obligación de vallar solares, parcelas y terrenos

Artículo 6. Mantenimiento y reposición del vallado

Artículo 7. Características de los vallados

Artículo 8. Solares y parcelas en suelo urbano

Artículo 9. Parcelas y terrenos en suelo urbanizable

Artículo 10. Terrenos en suelo no urbanizable

Capítulo IV. PROCEDIMIENTO

Artículo 12. Procedimiento para limpieza de solares

- Artículo 13. Procedimiento para vallado de solares
- Artículo 14. Orden de ejecución
- Artículo 15. Ejecución subsidiaria
- Capítulo V. POTESTAD SANCIONADORA
- Artículo 16. Procedimiento sancionador
- Artículo 17. Plazo máximo de los procedimientos sancionadores
- Artículo 18. Tipificación de las infracciones
- Artículo 19. Sanciones
- Artículo 20. Finalización anticipada del procedimiento
- Artículo 21. Prescripción
- DISPOSICIÓN TRANSITORIA
- DISPOSICIÓN DEROGATORIA
- DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor
- ANEXO A Tipología de vallados
- ANEXO B Esquema de vallados

La deficiente limpieza y ornato público que se genera en los solares sin edificar cuando no han sido vallados, la acumulación de basuras en ellos con el incremento de malos olores y la constitución de focos de infección, determinan efectos negativos para la salubridad e higiene pública. Ante esta situación se hace necesaria la intervención municipal, encuadrada dentro de la disciplina urbanística, a través de un instrumento jurídico ágil y eficaz de aplicación en todo el término municipal, y que sirva para mejorar el grado de limpieza y seguridad del municipio.

El Ayuntamiento de Molina de Segura cuenta con una Ordenanza Reguladora de la limpieza y vallado de solares, que tal y como reza en su disposición final, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de septiembre de 1989, y cuya publicación en el BORM se produjo el día 16 de noviembre de ese mismo año. Transcurrido el tiempo y habiéndose considerado la necesidad de revisar el contenido de esta norma, se ha procedido a modificar diferentes aspectos de la misma, así como a introducir un régimen sancionador que no se reflejaba en la normativa existente. Todas estas modificaciones han dado lugar a la propuesta de aprobación de una nueva regulación que derogue la anterior.

La aprobación del nuevo texto supone la regulación de la obligación de los propietarios de solares y terrenos de Molina de Segura, de mantenerlos limpios y vallados. Se establece la tipología y las condiciones para esos vallados complementando la regulación del PGMO.

La ordenanza se estructura en cinco capítulos y veintiún artículos, con una disposición transitoria, una derogatoria y una final, así como dos anexos. El capítulo primero define el objeto y los sujetos obligados de esta ordenanza. El capítulo segundo y tercero establecen las obligaciones específicas referidas a tanto a la limpieza de solares como al vallado de solares, parcelas y terrenos. En el capítulo cuarto se regula el procedimiento para llevar a cabo tanto la limpieza como el vallado según proceda, y finaliza el capítulo quinto con la potestad sancionadora en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas.

La aprobación de esta norma de carácter reglamentario tiene su fundamento jurídico en el artículo 140 de la Constitución Española, que garantiza la autonomía de los municipios, en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de las potestades de ejecución forzosa y sancionadora que se reconocen a los entes locales en el artículo 4.1 a) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL en adelante). Dicha potestad reglamentaria se fundamenta igualmente en el artículo 128 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en adelante).

La presente Ordenanza se elabora al amparo de los artículos 84 y 139 a 141 de la LBRL, en relación con los artículos 6 y 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, que establecen la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos de proceder a mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público.

La LPACAP, en el artículo 129, contempla los Principios de Buena Regulación, debiendo las Administraciones Públicas actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En relación con los principios de necesidad, eficacia y claridad legislativa se hace necesario aprobar una nueva ordenanza que derogue la anterior y en donde se desarrolle el deber de los propietarios de mantener los solares en las condiciones legalmente establecidas. En virtud del principio de proporcionalidad la ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, no existiendo otras medidas menos restrictivas.

La norma no se contradice con otras que puedan afectar al ámbito regulado y ha sido redactada en lenguaje claro que facilita la comprensión y conocimiento de la misma.

En aplicación del principio de transparencia se ha procurado la participación activa de los posibles destinatarios en consonancia con el artículo 7 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, mediante la oportuna consulta pública a través de la web del Ayuntamiento.

La nueva regulación no supone cargas administrativas innecesarias o accesorias, y desarrolla el deber de los propietarios de mantener sus solares en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y las demás exigidas por las leyes, así como la obligación de respetar y contribuir a preservar el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico, deberes y obligaciones que vienen reguladas en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y definiciones.

1. El objeto de esta norma es regular las condiciones de limpieza de los solares del municipio de Molina de Segura en suelo urbano y en aquellos en los que se determine de forma motivada, igualmente en los suelos que sean linderos con suelo urbano en una franja de 10 metros de ancho con respecto del límite con el suelo urbano.

2. También es objeto de la norma regular el vallado de solares, parcelas y terrenos en el término municipal de Molina de Segura, ubicados tanto en suelo urbano, como en urbanizable y no urbanizable.

3. A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:

a) Solares: de conformidad con el artículo 82 LOTURM, "las superficies de suelo urbano, aptas para la edificación, que reúnan los siguientes requisitos:

1.º Que tenga fijada por el planeamiento urbanístico su ordenación, alineaciones y rasantes respecto de la vía pública a que afronten y que estén urbanizados con arreglo a los requisitos que se establezcan por el planeamiento o, en su defecto, que, además de los señalados anteriormente para su consideración como urbanos, dispongan de pavimentación de calzadas, encintado de aceras, alumbrado público y otros servicios legalmente exigibles.

2.º Si se trata de suelo urbano de núcleo rural o urbano especial, bastará que estén consolidados de hecho, conforme a lo que se establece en el artículo anterior, sin perjuicio de que el planeamiento pueda establecer requisitos específicos para dotarlos de servicios adecuados."

b) Parcelas: Las superficies de terreno en suelo urbano o urbanizable sectorizado, no aptas para la edificación por no estar urbanizadas con arreglo a las normas mínimas establecidas por el ordenamiento jurídico aplicable y de acuerdo con lo definido por el Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Molina de Segura, o no cumplir con los requisitos establecidos para solares en el párrafo anterior.

c) Terrenos: la porción de suelo deslindada como unidad predial.

d) Vallado o cerramiento: aquellos elementos constructivos que tenga por objeto el cerramiento físico de una finca.

e) Residuos: cualquier sustancia u objeto del cual su poseedor se desprenda o tenga intención u obligación de desprenderse. Se consideran residuos las basuras, escombros, mobiliario, materias orgánicas o minerales, animales muertos, heces de animales, vegetación espontánea y, en general, los residuos sólidos urbanos o industriales.

Artículo 2. Sujetos obligados.

La presente ordenanza es de obligado cumplimiento para todas las personas tanto físicas como jurídicas, que sean propietarias de solares, parcelas o terrenos afectados dentro del término municipal de Molina de Segura.

Artículo 3. Deberes legales de uso, conservación y rehabilitación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, "los propietarios de toda clase de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y del paisaje y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos y sobre rehabilitación urbana, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal".

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartados a) y d), del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, "todos los ciudadanos tienen el deber de:

a) Respetar y contribuir a preservar el medio ambiente y el paisaje natural absteniéndose de realizar actuaciones que contaminen el aire, el agua, el suelo y el subsuelo o no permitidas por la legislación en la materia.

d) Respetar y contribuir a preservar el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico y cultural absteniéndose en todo caso de realizar cualquier acto o desarrollar cualquier actividad no permitidos."

Capítulo II. Obligaciones de limpieza

Artículo 4. Obligaciones de limpieza.

1. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los terrenos, el propietario de los solares y las franjas de 10 metros con respecto del límite con el suelo urbano, y demás obligados al cumplimiento de la presente ordenanza, deberán mantenerlos limpios, desprovistos de residuos o vegetación espontánea, y de aquellos materiales inflamables o susceptibles de provocar incendios, sin resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades o producir malos olores. Las operaciones de limpieza y desbroce de hierbas y restos vegetales no podrán realizarse mediante quemas.

2. Cuando para proceder a la limpieza del solar se hubiera de atravesar la acera o vía pública para acceder al mismo, se solicitará autorización administrativa con exacción de las tasas si procede, así como el depósito de la fianza para reposición de los servicios urbanísticos que puedan verse afectados.

3. No se entenderá por limpieza de solar la tala de masas arbóreas, de vegetación arbustiva o de árboles aislados. Estas acciones estarán sujetas a autorización o licencia municipal.

4. Igualmente se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos exista y que puedan ser causa de accidente.

Capítulo III. Del vallado de solares, parcelas y terrenos

Artículo 5. Obligación de vallar solares, parcelas y terrenos.

Todos los solares y aquellas parcelas o terrenos que el Ayuntamiento señale motivadamente deberán cercarse mediante vallado permanente, realizado con materiales y sistemas constructivos que garanticen su estabilidad, con objeto de evitar el depósito de basuras, mobiliario, materiales y otros residuos en general.

Artículo 6. Mantenimiento y reposición del vallado.

Será obligación del propietario mantener el vallado en las condiciones de seguridad y ornato público. Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando haya sufrido desperfectos, deterioro o haya sido objeto de demolición total o parcial. La reposición se ajustará a las determinaciones de esta ordenanza.

Artículo 7. Características de los vallados.

1. La tipología de los vallados responderá a lo definido en el ANEXO A de esta Ordenanza, que variará en función de la clasificación y calificación del suelo en el que se encuentre. No obstante, las características de este tipo de cerramientos podrán ser redefinidas, a criterio de los Servicios Técnicos Municipales, en

aquellos casos que presenten una especial singularidad motivada por situación y/o las peculiaridades ambientales y estéticas del entorno.

2. En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas o animales.

3. El vallado de las fincas se dispondrá de forma que no perjudique la seguridad vial de los caminos y no supondrá una merma en la visibilidad de curvas, cruces o cualquier otra circunstancia que afecte a la seguridad del tráfico. En el caso de que así fuere, el propietario estará obligado al retranqueo que le sea indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

4. Se colocará, al menos, una puerta de acceso al recinto vallado con las debidas condiciones de resistencia y seguridad, y con dimensiones tales que permita la entrada para las operaciones de limpieza y posible retirada de residuos. Las puertas para tráfico rodado en vallados colindantes con caminos públicos asfaltados, deberán disponerse a una distancia de al menos 10 m. desde cualquier intersección con otro camino.

5. Cualquier sistema de cerramiento utilizado no deberá obstaculizar, impedir o modificar el curso de las aguas naturales o de riego.

6. Las conducciones de servicios públicos deberán quedar en la parte exterior de las fincas, esto es, por fuera de la valla, dejando a salvo el derecho de propiedad.

7. En todo caso, se respetarán las servidumbres que puedan gravar el predio.

Artículo 8. Solares y parcelas en suelo urbano.

1. Se establece la obligación de vallar todos los solares con objeto de evitar el depósito de basuras, mobiliario, materiales y otros residuos en general. De igual manera, serán cercadas las parcelas que el Ayuntamiento, motivadamente, señale.

2. Los solares deberán cercarse mediante un vallado permanente, de altura comprendida entre 2 y 3 metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado. Las parcelas podrán cerrarse con vallas de altura inferior a 2,50 m.

3. La situación del cerramiento de los solares y parcelas ubicadas en suelo urbano, sujetos o no a planeamiento de desarrollo, vendrá determinada por los siguientes requisitos:

a) En solares y parcelas cuya alineación oficial se encuentre definida por los correspondientes instrumentos de planeamiento, el vallado se situará coincidiendo con dicha alineación, entendiéndose por tal la línea señalada por el planeamiento para establecer el límite que diferencia los suelos destinados a vía pública o espacio libre público de los terrenos privados.

b) En parcelas sin alineación oficial establecida, el cerramiento frente a caminos o viales de titularidad pública o con uso público se dispondrá respetando un retranqueo mínimo desde el eje del vial de 5 metros en caminos asfaltados y 4 metros en caminos sin asfaltar.

c) En parcelas sin alineación oficial establecida, el cerramiento frente a caminos o veredas de titularidad privada o a otras fincas privadas y que por tanto no presente frentes a caminos o viales de titularidad pública o con uso público, se dispondrá en el mismo lindero de la finca.

d) Para el vallado de solares y parcelas que se encuentren dentro del área de influencia o protección de viales, cauces, embalses, líneas de alta tensión o cualquier otra afección sectorial que dependa de algún organismo oficial distinto al Ayuntamiento de Molina de Segura, será preceptivo adjuntar a la solicitud del título habilitante, documento de autorización emitido por el organismo oficial competente al efecto, en el que se incluyan las condiciones y características que deberá cumplir el vallado.

4. Las autorizaciones para vallados de parcelas ubicadas en suelo urbano sujeto a planeamiento de desarrollo, cuyos linderos se encuentren definidos en dicho instrumento de planeamiento una vez aprobado, tendrán carácter definitivo. En caso de que alguno de sus linderos no estuviera determinado, la autorización para dicho lindero tendrá carácter provisional. Este carácter se hará constar en el título habilitante, en donde se establecerá, en su caso, el plazo de caducidad. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente.

Artículo 9. Parcelas y terrenos en suelo urbanizable.

1. Las parcelas y terrenos ubicados en suelo urbanizable podrán cerrarse con vallas de altura inferior a 2,50 m. con objeto de evitar el depósito de basuras, mobiliario, materiales y otros residuos en general.

2. La situación del cerramiento de las parcelas y terrenos ubicados en suelo urbanizable, sectorizado o sin sectorizar, vendrá determinada por los siguientes requisitos:

a) En parcelas y terrenos cuya alineación oficial se encuentre definida por los correspondientes instrumentos de planeamiento, el vallado se situará coincidiendo con dicha alineación, entendiéndose por tal la línea señalada por el planeamiento para establecer el límite que diferencia los suelos destinados a vía pública o espacio libre público de los terrenos privados.

b) En parcelas sin alineación oficial establecida, el cerramiento frente a caminos o viales de titularidad pública o con uso público se dispondrá respetando un retranqueo mínimo desde el eje del vial de 5 metros en caminos asfaltados y 4 metros en caminos sin asfaltar.

c) En parcelas y terrenos sin alineación oficial establecida, el cerramiento frente a caminos o veredas de titularidad privada o a otras fincas privadas y que por tanto no presente frentes a caminos o viales de titularidad pública o con uso público, se dispondrá en el mismo lindero de la finca.

d) Para el cercado de parcelas y terrenos que se encuentren dentro del área de influencia o protección de viales, cauces, embalses, líneas de alta tensión o cualquier otra afección sectorial que dependa de algún organismo oficial distinto al Ayuntamiento de Molina de Segura, será preceptivo adjuntar a la solicitud del título habilitante documento de autorización emitido por el organismo oficial competente al efecto, en el que se incluyan las condiciones y características que deberá cumplir el vallado.

3. Las autorizaciones para vallados de parcelas ubicadas en suelo urbanizable, pertenecientes a un sector en el que se haya iniciado el desarrollo urbanístico, cuyos linderos se encuentren definidos en dicho instrumento de planeamiento, tendrán carácter definitivo. En caso de que alguno de sus linderos no estuviera determinado, la autorización para dicho lindero tendrá carácter provisional. Este

carácter se hará constar en el título habilitante, en donde se establecerá, en su caso, el plazo de caducidad. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente.

Artículo 10. Terrenos en suelo no urbanizable.

1. Los terrenos ubicados en suelo no urbanizable podrán cerrarse con vallas de altura inferior a 2,50 m. con objeto de evitar el depósito de basuras, mobiliario, materiales y otros residuos en general.

2. La situación del cerramiento de terrenos ubicados en suelo no urbanizable vendrá determinada por los siguientes requisitos:

a) El cerramiento de fincas frente a caminos o viales de titularidad pública o con uso público se dispondrá respetando un retranqueo mínimo desde el eje del vial de 4 m.

b) El cerramiento frente a caminos o veredas de titularidad privada o a otras fincas privadas y que por tanto no presente frentes a caminos o viales de titularidad pública o con uso público, se dispondrá en el mismo lindero de la finca.

c) Para el cercado de terrenos que se encuentren dentro del área de influencia o protección de viales, cauces, embalses, líneas de alta tensión o cualquier otra afección sectorial que dependa de algún organismo oficial distinto al Ayuntamiento de Molina de Segura, será preceptivo adjuntar a la solicitud del título habilitante documento de autorización emitido por el organismo oficial competente al efecto, en el que se incluyan las condiciones y características que deberá cumplir el vallado.

Artículo 11. Impermeabilización de las medianeras colindantes.

1. Cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista medianeras o partes de ellas sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlas mediante los métodos constructivos adecuados, y las características estéticas que autorice el Ayuntamiento en función de la ubicación del solar.

2. Los propietarios de los solares que a la entrada en vigor de la presente ordenanza no cumplan con lo indicado en este artículo dispondrán un plazo de seis meses para adaptarse a sus prescripciones.

Capítulo IV. Procedimiento

Artículo 12. Procedimiento para limpieza de solares.

Como regla general, las operaciones de limpieza de solares realizadas de forma voluntaria sin mediar orden de ejecución, deberán ser comunicadas, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde antes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de la realización y posible control ulterior. Dicha comunicación no estará sujeta al pago de tasa alguna aunque los técnicos municipales, en función de los trabajos a realizar, podrán exigir fianza para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados.

Artículo 13. Procedimiento para vallado de solares.

Conforme a la legislación urbanística, los actos de vallado de fincas e impermeabilización de medianeras, requerirán para su ejecución la obtención del preceptivo título habilitante. El procedimiento a seguir será el legalmente establecido para la tramitación de las Declaraciones Responsables de Urbanismo.

Artículo 14. Orden de ejecución.

1. El incumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza facultará al Ayuntamiento a iniciar de oficio, el expediente de orden de ejecución con arreglo a las prescripciones de esta ordenanza.

2. La orden, previos los informes técnicos correspondientes, y tras conceder un plazo de audiencia de diez días, contendrá la descripción de la actuación a realizar e indicación del plazo para realizarla.

3. La orden de ejecución supondrá la concesión de la licencia u otra autorización urbanística que corresponda para realizar la actuación ordenada, siendo exigibles al obligado los mismos documentos y requisitos que para la obtención de autorización, incluida la liquidación de los tributos que corresponda.

4. El plazo para resolver y notificar la resolución de la orden de ejecución será de cuatro meses.

5. Una vez ejecutada por el obligado, deberá comunicarlo así a la Administración actuante.

Artículo 15. Ejecución subsidiaria.

1. Transcurrido el plazo para la realización de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, se iniciará la ejecución forzosa mediante ejecución subsidiaria, tal y como permite el artículo 99 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Incoado el expediente se notificará al interesado con indicación de las actuaciones a realizar así como del presupuesto de las mismas, y del propósito de utilizar esta facultad, dándole audiencia por plazo de diez días a fin de que pueda formular alegaciones.

3. Transcurrido este plazo, el órgano competente resolverá las alegaciones formuladas y ordenará, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos. El Ayuntamiento ejecutará estos por si o a través de terceros de conformidad con la normativa de contratación pública.

4. Atendiendo a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, los gastos, daños y perjuicios originados por la ejecución subsidiaria serán a cargo del sujeto obligado y exigibles por la vía de apremio administrativo.

Capítulo V. Potestad sancionadora**Artículo 16. Procedimiento sancionador.**

1. Transcurrido el plazo concedido para la realización de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa regulada en los artículos anteriores, se incoará expediente sancionador.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo delegable en virtud del artículo 21.3 de la misma norma.

3. La potestad sancionadora se ejercerá mediante procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Para graduar las multas se atenderá a los criterios establecidos en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 17. Plazo máximo de los procedimientos sancionadores.

1. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento sancionador será de seis meses.

2. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa producirá la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

Artículo 18. Tipificación de las infracciones.

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Se consideran infracciones leves:

a) El estado de un solar sin vallado conforme a lo establecido en esta ordenanza.

b) En general, el incumplimiento de los requisitos, obligaciones y prohibiciones establecidos en esta ordenanza y que no estén recogidos como graves o muy graves.

3. Se consideran infracciones graves:

a) El inadecuado estado de limpieza de un solar y/o que no se encuentre en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público o decoro.

b) El incumplimiento de la obligación de impermeabilizar las medianeras o muros colindantes cuando se genere un solar por derribo de una edificación o construcción.

4. Se consideran infracción muy grave el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por el órgano competente de los trabajos necesarios para la limpieza o vallado de solar, de conformidad con lo establecido en esta ordenanza.

Artículo 19. Sanciones.

Las infracciones cometidas serán sancionadas de la siguiente forma:

Infracciones leves: hasta 750 €

Infracciones graves: hasta 1.500 €

Infracciones muy graves: hasta 3.000 €

Artículo 20. Finalización anticipada del procedimiento.

Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver con la imposición de la sanción que proceda, aplicando una reducción del 25% sobre el importe de la sanción propuesta.

La sanción deberá estar determinada en la notificación del inicio del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Artículo 21. Prescripción.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

2. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, por faltas graves a los dos años y por muy graves a los tres años.

Disposición transitoria

Los solares, las parcelas y los terrenos cercados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, cuyos vallados no se ajusten a las características que se establecen en ella, pero que sí cumplan los requisitos mínimos de seguridad y ornato a juicio del Ayuntamiento, podrán mantener el cerramiento existente y realizar las actuaciones necesarias de conservación y reparación, previa obtención del preceptivo título habilitante. En caso de sustitución parcial o total del vallado deberán aplicarse los criterios definidos en esta Ordenanza.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares, aprobada por el Pleno en sesión de 28 de septiembre 1989, publicada en el BORM n.º 247, de 25 de octubre de 1991.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO A. TIPOLOGÍA DE VALLADOS

Los vallados se ajustarán a las tipologías recogidas en las tablas A.1, A.2 y A.3, y sus características variarán en función de la clasificación y calificación del suelo en el que se encuentre. No obstante, las características de estos cerramientos podrán ser redefinidas, a criterio de los Servicios Técnicos Municipales, en aquellos casos que presenten una especial singularidad motivada por situación y/o las peculiaridades ambientales y estéticas del entorno.

Tabla A.1

NO URBANIZABLE					
CALIFICACION			OBSERVACIONES		TIPO VALLADO (Anexo B)
PROTECCION ESPECIFICA	NP1	Protección forestal			Tipo 2
	NP2	Reforestaciones en grandes superficies		Todos linderos: autorización definitiva*1	
	NP3	Parque ecológico		Se solicitará informe de Concejalía de Medio Ambiente	
	NP5	Protección de vías pecuarias			Tipo 2
	NP4	Protección de cauces y riberas	Deberá aportar autorización y condiciones impuestas por la Confederación Hidrográfica del Segura.	Todos linderos: autorización definitiva*1	
	NP6	Protección arqueológica		Todos linderos: autorización definitiva*1 Se solicitará informe de Concejalía de Cultura	Tipo 1
PROTEGIDO POR EL PLANEAMIENTO o INADECUADO PARA EL DESARROLLO URBANO	NC1	Huerta de interés agrícola			Tipo 1
	NC2	Huerta jardín			
	NC3	Inadecuado			
	NC4	Interés agrícola			
	NC5	Secano			
	NC6	Interés paisajístico		Todos linderos: autorización definitiva*1	Tipo 2

Nota:

* Los Tipos de vallado se definen en los esquemas incluidos en el Anexo B de esta Ordenanza.

*1: la Autorización para el vallado tendrá carácter definitivo.

*2: la Autorización para el vallado tendrá carácter provisional. Se deberá aportar Nota Simple registral de la finca objeto de las actuaciones.

Tabla A.2

URBANIZABLE						
CALIFICACIÓN			OBSERVACIONES		TIPO VALLADO (Anexo B)	
SECTORIZADO	ZR-*	Sectorizado residencial	Con alineaciones definidas por el planeamiento	En alineación oficial: autorización definitiva *1	Tipo 4	
	ZI-*	Sectorizado industrial		Resto linderos: autorización provisional *2		
	APR-*	Área de planeamiento remitido	Alineaciones NO definidas por el planeamiento	Todos los linderos: autorización provisional *2	Tipo 1	
	API-*	Área de planeamiento incorporado				
	ZDT-*	Sectorizado terciario estratégico				
	ZDG-*	Sectorizado dotacional genérico				
	ZEP-*	Especial				
SIN SECTORIZAR	ZSS	Sin sectorizar	Con alineaciones definidas por el planeamiento	Todos los linderos: autorización definitiva *1	Tipo 1	
	ZSS ¹	Sin sectorizar condicionado	Alineaciones NO definidas por el planeamiento			
	ZEP	Especial		Con alineaciones definidas por el planeamiento	En alineación oficial: autorización definitiva *1	Tipo 4
				Alineaciones NO definidas por el planeamiento	Resto linderos: autorización definitiva *1	Tipo 1

Nota:

* Los Tipos de vallado se definen en los esquemas incluidos en el Anexo B de esta Ordenanza.

*1: la Autorización para el vallado tendrá carácter definitivo.

*2: la Autorización para el vallado tendrá carácter provisional. Se deberá aportar Nota Simple registral de la finca objeto de las actuaciones.

TablaA.3

URBANO					
CALIFICACIÓN			OBSERVACIONES		TIPO VALLADO (Anexo B)
CON SOLIDADO	UR1	Casco antiguo	Con alineaciones definidas por el planeamiento	Todos los linderos: autorización definitiva *1 <i>Se solicitará Informe de la Concejalía de Cultura</i>	Tipo 1 y Tipo 3
	UR2	Centro comercial	Con alineaciones definidas por el planeamiento	Todos los linderos: autorización definitiva *1	Tipo 1 y Tipo 3
	UR3	Manzana cerrada			
	UR9	Casco de pedanías			
	UR5	Unfamiliar adosada	Con alineaciones definidas por el planeamiento	Todos los linderos: autorización definitiva *1	Tipo 1 y Tipo 4
	UR4	Bloques aislados			
	UR6	Unfamiliar aislada o pareada			
	UR8	Bloques aislados en altura			
	UIC	Industrial en colmatación			
	UIA	Industrial aislada			
	UIG	Ind. en grandes parcelas			
	EVP	Zona verde privada			
	EDP	Equipamiento deportivo privado			
	QP1	Equipamiento privado educativo			
	QP2	Otros equipamientos privados			
SP1	Estaciones de servicio				
SP2	Servicio funerario				
API	Área de planeamiento incorporado				
SIN CONSOLIDAR	UAR-*	U.A. predominio residencial	Con alineaciones definidas por el planeamiento	En alineación oficial autorización definitiva *1	Tipo 3 y Tipo 4
				Resto linderos: autorización provisional *2	
	UAI-*	U.A. predominio industrial	Alineaciones NO definidas por el planeamiento	Todos los linderos: autorización provisional *2	Tipo 1
	PER-*	P.E. predominio residencial	Con alineaciones definidas por el planeamiento	En alineación oficial autorización definitiva *1	Tipo 3 y Tipo 4
				Resto linderos: autorización provisional *2	Tipo 1
PEI-*	P.E. predominio industrial	Alineaciones NO definidas por el planeamiento	Todos los linderos: autorización provisional *2	Tipo 1	
ESPECIAL	UEH	Especial huerta	Con alineaciones definidas por el planeamiento	En alineación oficial autorización definitiva *1	Tipo 4
				Resto linderos: autorización definitiva *1	Tipo 1
	UER	Especial rural	Alineaciones NO definidas por el planeamiento	Todos los linderos: autorización definitiva *1	Tipo 1
NÚCLEO RURAL	UNR	Núcleo rural	Con alineaciones definidas por el planeamiento	En alineación oficial autorización definitiva *1	Tipo 4
				Resto linderos: autorización definitiva *1	Tipo 1
			Alineaciones NO definidas por el planeamiento	Todos los linderos: autorización definitiva *1	Tipo 1

Nota:

* Los Tipos de vallado se definen en los esquemas incluidos en el Anexo B de esta Ordenanza.

*1: la Autorización para el vallado tendrá carácter definitivo.

*2: la Autorización para el vallado tendrá carácter provisional. Se deberá aportar Nota Simple registral de la finca objeto de las actuaciones.

ANEXO B. ESQUEMAS VALLADOS



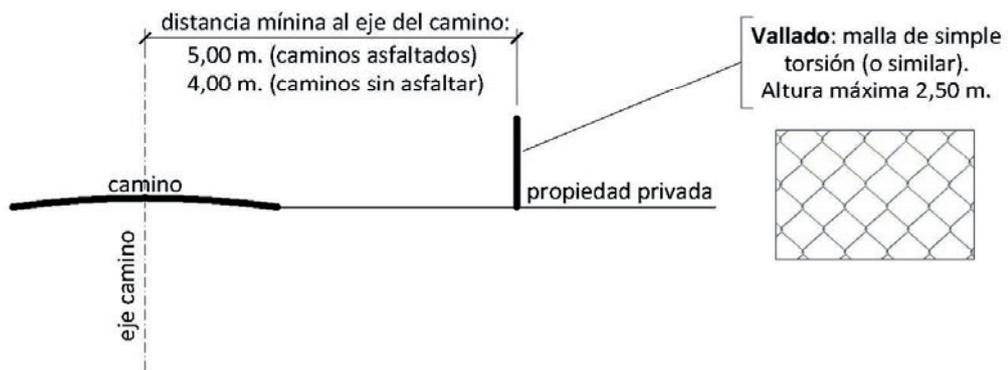
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MOLINA DE SEGURA

VALLADO TIPO - 1 - Vallado metálico de malla con postes metálicos

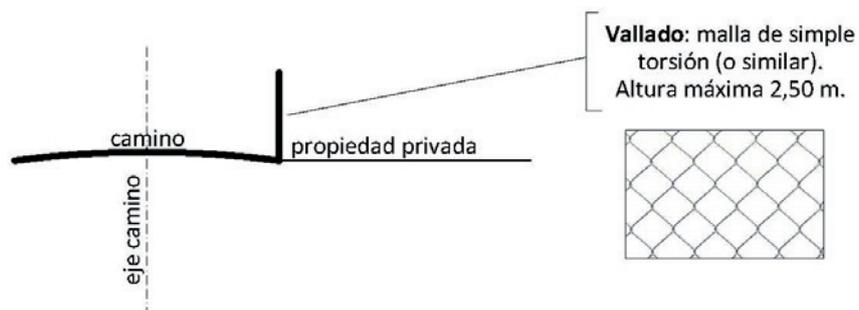
CON FRENTE A CAMINOS PÚBLICOS

Opción 1. CON ALINEACIÓN OFICIAL: vallado situado sobre alineación oficial

Opción 2. SIN ALINEACIÓN OFICIAL



CON FRENTE A CAMINOS PRIVADOS





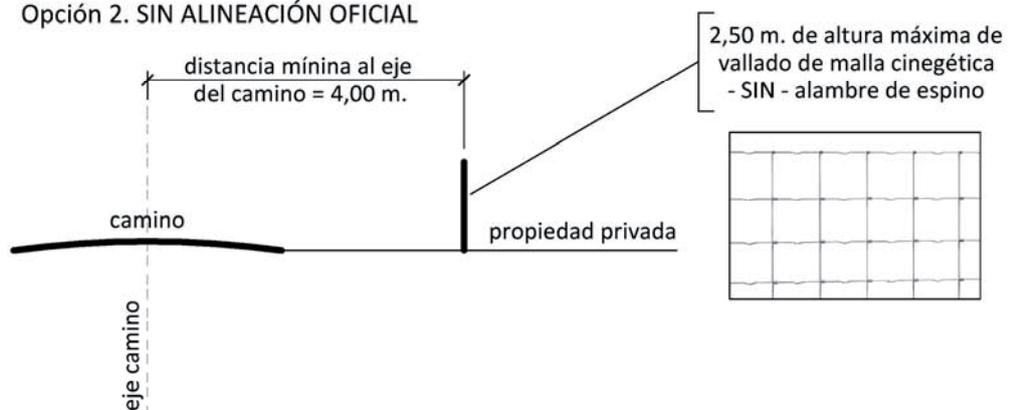
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MOLINA DE SEGURA

VALLADO TIPO - 2 - Vallado metálico de malla de malla cingética postes metálicos o de madera

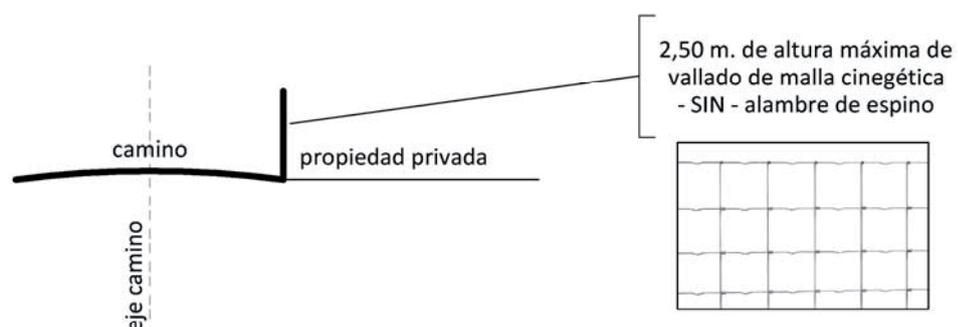
CON FRENTE A CAMINOS PÚBLICOS

Opción 1. CON ALINEACIÓN OFICIAL: vallado situado sobre alineación oficial

Opción 2. SIN ALINEACIÓN OFICIAL



CON FRENTE A CAMINOS PRIVADOS



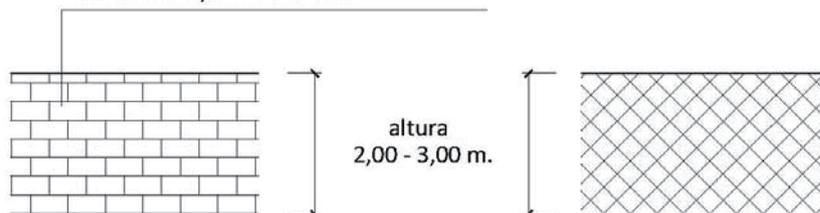


EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MOLINA DE SEGURA

VALLADO TIPO - 3 - Artículo 326.1 PGMO

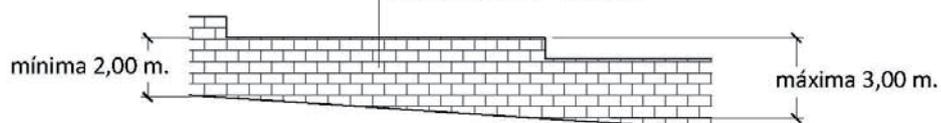
EN CALLES SIN PENDIENTE

vallado permanente sobre alineación
oficial con materiales que garanticen su
estabilidad y conservación.



EN CALLES CON PENDIENTE

ejecución por tramos.
altura mínima = 2,00 m.
altura máxima = 3,00 m.



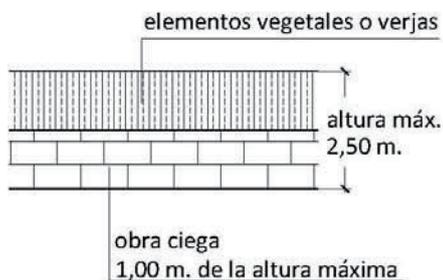


EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MOLINA DE SEGURA

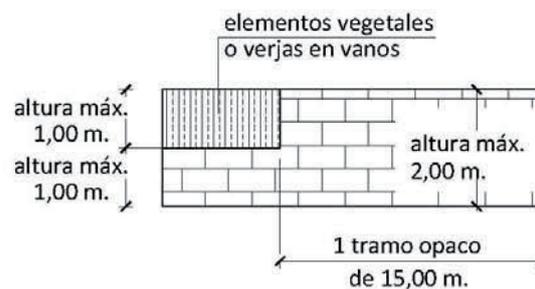
VALLADO TIPO - 4 - Artículo 326.2 PGMO

EN CALLES SIN PENDIENTE

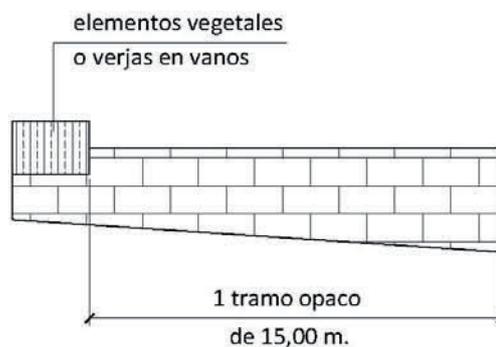
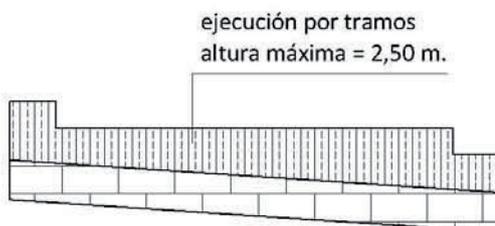
OPCIÓN -A-



OPCIÓN -B-



EN CALLES CON PENDIENTE



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2973 Resolución n.º 2022002889 de fecha 25 de mayo de 2022 por la que se adjudica el puesto de trabajo 0003.0068 incluido en el concurso de méritos general para la provisión de cuatro puestos de Agente de Policía Local.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2021, acordó convocar concurso de méritos general abierto a personal funcionario de otros Cuerpos de Policía Local de la Región para la provisión de cuatro puestos de trabajo correspondientes a la categoría de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Tras el desarrollo del proceso, la Comisión de Valoración formuló la correspondiente propuesta de resolución del citado concurso de méritos, de conformidad con la cual se dictó Resolución de Alcaldía nº 2022001395, de 8 de marzo de 2022 (BORM nº 62, de 16 de marzo de 2022), por la que se adjudicaban los puestos de trabajo objeto de la convocatoria a los cuatro agentes que obtuvieron mayor puntuación.

Ante la falta de toma de posesión del puesto 0003.0068 por parte del candidato al que le fue adjudicado, por medio de Resolución de Alcaldía nº 2022002753, de 18 de mayo de 2022, se declaró al mismo decaído en su derecho a tomar posesión del puesto y se requirió a la Comisión de Valoración de la convocatoria para que, con base en las puntuaciones definitivas alcanzadas por los candidatos en el concurso de méritos, propusiera la adjudicación del puesto 0003.0068 al Agente que hubiera obtenido la quinta puntuación más alta.

Dando cumplimiento a lo ordenado por la Resolución referida en el párrafo anterior, la Comisión de Valoración del concurso, en reunión de 19 de mayo de 2022, dictó Resolución por la que propuso a la Alcaldía la asignación definitiva del puesto 0003.0068 a D. Pascual David Muñoz Álamo (38,00 puntos).

De conformidad con la misma, y de acuerdo con lo establecido en la Base Décima, apartado 4.º de las Bases de la convocatoria,

Resuelvo:

Primero: Adjudicar el puesto de trabajo 0003.0068 al candidato que ha obtenido la quinta puntuación más alta en el concurso de méritos: Muñoz Álamo, Pascual David (38,00).

Segundo: El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región que obtengan destino en puestos de trabajo ofertados para su provisión por movilidad, quedarán en su Administración de origen en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

Tercero: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, considerando desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Molina de Segura, 25 de mayo de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2974 Aprobación inicial de expediente 2022/CE-SC03 de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria que se detalla a continuación:

- Expte. 2022/CE-SC03 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por cuantía de 1.290.313,83 euros, a fin de dar cumplimiento a los fallos producidos en diversas sentencias judiciales que obligan al pago de determinados gastos del Área de Cultura; del Servicio de Parques y Jardines así como del Servicio de Urbanismo; todo ello con cargo al fondo de contingencia existente en el presupuesto prorrogado.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevén los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 16 de la Ordenanza de transparencia, acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno de este ayuntamiento, a fin de que en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Dirección Económica y Presupuestaria, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la web municipal de este ayuntamiento:

<https://www.murcia.es/web/portal/modificaciones-presupuestarias-2020>.

Murcia, 26 de mayo de 2022.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2975 Aprobación inicial de expediente 2022/SC04 de suplemento de crédito.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria que se detalla a continuación:

- Expte. 2022/SC04 de Suplemento de Crédito, por cuantía de 300.000,00 euros, con la finalidad de ampliar la dotación de varias aplicaciones presupuestarias de gastos destinadas a elaborar proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española, gestionados por el área de Programas Europeos de este ayuntamiento.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevén los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 16 de la Ordenanza de transparencia, acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno de este ayuntamiento, a fin de que en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Dirección Económica y Presupuestaria, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la web municipal de este ayuntamiento:

<https://www.murcia.es/web/portal/modificaciones-presupuestarias-2020>.

Murcia, 26 de mayo de 2022.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

2976 Anuncio de exposición pública y periodo de cobranza de los padrones de IBI 2022.

Habiéndose aprobado, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de mayo de 2022, los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y de naturaleza Rústica de este municipio correspondientes al ejercicio 2022, quedan expuestos al público por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., plazo en el que se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

El periodo de cobro en voluntaria queda fijado desde el día 15 de julio hasta el día 15 de septiembre de 2022, surtiendo, la publicación de este anuncio, de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, en relación con el artículo 12 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El ingreso de los mismos deberá realizarse en las oficinas de las entidades colaboradoras que figuran en los recibos, pudiendo domiciliarse para los años sucesivos.

Se advierte que, transcurrido el plazo del periodo voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 62.5 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ojós, 26 de mayo de 2022.—El Alcalde, José Emilio Palazón Marín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

2977 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de terrenos, solares y parcelas en suelo urbano, urbanizable y rústico en el municipio de Ojós.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la limpieza de terrenos, solares y parcelas en suelo urbano, urbanizable y rústico en el municipio de Ojós, Transcurrido el plazo de exposición pública, abierto mediante publicación de anuncio en el BORM de 11 de octubre de 2021, sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo ha sido elevado automáticamente a definitivo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En aplicación del artículo 70.2 de la misma Ley, se publica el texto íntegro de la Ordenanza aprobada definitivamente, cuyo tenor literal es el siguiente:

Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de terrenos, solares y parcelas en suelo urbano, urbanizable y rústico en el municipio de Ojós

Exposición de motivos

Se ha observado en el municipio de Ojós, y de forma más acusada dentro del propio casco urbano, que las parcelas y solares no reciben el tratamiento apropiado para su conservación en unas condiciones mínimas de seguridad, salud, higiene y ornato público.

Esta situación además de proyectar una mala imagen del municipio en general y entrar en conflicto con intereses particulares de propietarios colindantes a estas parcelas o solares, ha llevado a esta Alcaldía, a apereibir a los propietarios de dichas parcelas y solares a que, cumpliendo con la normativa vigente, mantengan en condiciones óptimas y adecuadas sus propiedades, en tanto en cuanto no se desarrollen plantaciones, construcciones o instalaciones en las mismas.

La presente Ordenanza se elabora al amparo de los artículos 84 y 139 y siguientes de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local en relación con los artículos 6 y 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y 110 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia que establece la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos de proceder a mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal y ornato público.

Asimismo, al amparo de los artículos 133.2 y 142 CE, y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Oficina Técnica Municipal, emitirá informe sobre el coste de limpieza y desbroce de los solares, para que en caso de que el Ayuntamiento se vea obligado a emitir la correspondiente orden de ejecución ante la posibilidad

manifiesta de la negativa de algunos propietarios a realizar dicho mantenimiento, sirva de referencia para valorar las distintas actuaciones.

La fundamentación legal de esta Ordenanza se recoge en su artículo 1 y contiene una regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir tras haberse constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

En la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, en su artículo 129, se reflejan los Principios de Buena Regulación, debiendo las administraciones públicas actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

1. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, se hace necesario la aprobación de una ordenanza reguladora de la limpieza de terrenos, parcelas y solares en suelo urbano, urbanizable y rústico donde se desarrolle el deber de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y las demás que exigen las leyes para servir de soporte a los usos establecidos en la ordenación urbanística, así como la obligación general de respetar y contribuir a preservar el paisaje urbano y el patrimonio arquitectónico.

2. En virtud del principio de proporcionalidad, se procura que los requisitos sean los mismos para todos los ciudadanos del municipio de OJÓS, conteniendo la regulación imprescindible para el cumplimiento de la finalidad regulada en la Ordenanza.

3. En virtud del principio de seguridad jurídica, esta Ordenanza reguladora no se contradice con otras normas que pueden afectar a las personas solicitantes de las mismas, habiéndose realizado con un lenguaje claro que facilita la comprensión de la misma.

4. Principio de eficiencia. La regulación de la Ordenanza no supone cargas administrativas innecesarias o accesorias. La materia regulada hace necesaria la intervención municipal, mediante la creación de un instrumento jurídico ágil y eficaz, de aplicación en todo el término municipal, que sirva para mejorar notablemente el grado de limpieza y seguridad del municipio.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Fundamentación.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 6 y 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y artículos 10 y 110 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Asimismo, al amparo de los artículos 133.2 y 142 CE, y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Oficina Técnica Municipal, emitirá informe sobre el coste de limpieza y desbroce de los solares, para que en caso de que el Ayuntamiento se vea obligado a emitir la correspondiente orden de ejecución ante la posibilidad manifiesta de la negativa de algunos propietarios a realizar dicho mantenimiento, sirva de referencia para valorar las distintas actuaciones

Artículo 2. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de limpieza y mantenimiento de los terrenos, solares y parcelas del Municipio, tengan o no instalaciones, construcciones o edificaciones. A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

- Solar: Superficies de suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los requisitos establecidos en EL Plan de Ordenación del Ayuntamiento de Ojós y la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y urbanística de la Región de Murcia.

- Parcela: Cada una de las porciones de terreno con un mismo título registral.

- Terreno: Extensión de tierra con independencia de su clasificación urbanística.

- Residuos: se entiende por residuo cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar. Se considerarán residuos: las basuras, escombros, mobiliario, materias orgánicas o minerales, animales muertos, heces de animales, vegetación espontánea, y en general, los residuos domésticos e industriales.

Artículo 3. Sujetos obligados.

La presente Ordenanza es de obligado cumplimiento para:

1.- Todas las personas, tanto físicas como jurídicas, que sean propietarios o poseedores por cualquier título de terrenos, solares y parcelas dentro del término municipal de Ojós.

Las obligaciones de limpieza y ornato previstas en esta Ordenanza recaerán, en el caso de separación del dominio directo y útil, en el titular del dominio útil. Si los solares y construcciones estuvieren gravados con los derechos de uso o usufructo, o cedidos en arrendamiento, recaerá sobre el usuario, usufructuario o arrendatario respectivamente. En estos últimos casos, el propietario está obligado a tolerar las operaciones u obras necesarias, notificándoles las mismas a los puros efectos informativos. En supuestos de inmuebles sobre los que pesen herencias aún no partidas y adjudicadas, bastará notificar a uno de los herederos conocidos, considerándose a dichos efectos como representante de la comunidad hereditaria. Las reglas anteriores serán de aplicación igualmente, a las personas jurídicas.

2.- Los promotores, constructores o técnicos que lleven a cabo actuaciones urbanísticas en parcelas o solares.

3.- Terceras personas que incumplan la prohibición de arrojar residuos a terrenos, solares y parcelas.

Artículo 4. Gestión e inspección.

1. El Ayuntamiento ejercerá la inspección de los terrenos, solares y parcelas del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

2. El personal funcionario, en el ejercicio de sus funciones, tendrán a todos los efectos legales el carácter de agentes de la autoridad.

3. El Ayuntamiento de OJÓS, a través de la Alcaldía o del concejal en quien delegue, gestionará el cumplimiento de las obligaciones reguladas y establecidas en la presente Ordenanza, imponiendo o proponiendo la imposición, según los casos, de las sanciones que procedan, según lo establecido en los artículos siguientes.

Capítulo II. Obligación de limpieza de terrenos, solares y parcelas

Artículo 5. Obligación de limpieza.

1.- Los propietarios, y demás obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza, deberán mantener los terrenos, solares y parcelas debidamente limpios, sin acumulación de residuos o desechos y con eliminación de capa vegetal y de aquellos materiales inflamables o susceptibles de provocar incendios, debiendo además velar por la recogida y eliminación de dichos restos y materiales.

La limpieza de solares y parcelas se realizará de forma periódica, así como su desratización y/o desinfección.

Las operaciones de limpieza y desbroce de hierbas y restos vegetales no podrán realizarse mediante quemas.

No se entenderá por limpieza la tala de masas arbóreas, de vegetación arbustiva o de árboles aislados. Esta situación estará sujeta a licencia municipal.

2. En el caso de solares, parcelas, o partes de las mismas, localizadas en zonas de protección especial, conforme a lo estipulado en el Plan General de Ordenación del Ayuntamiento de Ojós, u otra normativa regional o nacional, se atenderá al cumplimiento de las mencionadas normas y será requisito imprescindible la autorización de la Administración correspondiente.

3.- Los terrenos, solares y parcelas deberán estar perfectamente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadores o transmisores de enfermedades o producir malos olores.

Igualmente, se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos exista y que puedan ser causa de accidente.

4.- Esta obligación se entiende exigible de forma permanente. No obstante, en todo caso los terrenos, solares y parcelas deberán ser debidamente limpiados, conforme a lo dispuesto en el punto anterior, antes del día 01 de julio de cada año debiendo de mantenerse en tales condiciones a lo largo de todo el año y muy especialmente en el período estival.

5.- Sin perjuicio de que el Ayuntamiento a través de los correspondientes servicios de inspección, ejercerá en todo momento la inspección de los terrenos, solares y parcelas del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza, anualmente se procederá especialmente a verificar el cumplimiento de dicha obligación, procediendo a imponer, en caso de incumplimiento, las sanciones oportunas de conformidad con lo establecido en el régimen sancionador de la presente Ordenanza sin perjuicio de la actuación mediante ejecución subsidiaria.

Artículo 6. Prohibición de arrojar residuos.

1.- Se prohíbe verter cualquier tipo de residuo en los terrenos, solares y parcelas situados en todo el término municipal, salvo en los espacios expresamente autorizados para depósito o reciclaje, como puedan ser los puntos verdes u otros.

2.- Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arrojará desperdicios o basuras a los terrenos, solares o parcelas propios o ajenos, el propietario y demás obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza, están obligado a efectuar su limpieza periódica y a mantenerlos en las

debidas condiciones de salubridad y ornato sin perjuicio de las acciones que le correspondan conforme a derecho contra las personas que los arrojen.

Artículo 7. Incumplimiento de las obligaciones.

1.- Las obligaciones previstas en la presente Ordenanza serán en todo caso exigibles desde su entrada en vigor para todos aquellos obligados a su cumplimiento, sin necesidad de ser expresamente compelidos para ello por parte del Ayuntamiento de Ojós.

2.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, facultará al Ayuntamiento para proceder mediante ejecución subsidiaria, con la repercusión de gastos correspondiente, desglosados en informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, que serán independientes de las sanciones a imponer.

Capítulo III. Procedimiento

Artículo 8. Orden de ejecución limpieza de los terrenos, solares y parcelas.

1. Actuaciones previas.

El personal técnico o agentes de policía, emitirán un informe como resultado de las actuaciones inspectoras, a través de la emisión de correspondiente, el cual permitirá que el Concejal competente del área, potestativamente, pueda tramitar la correspondiente nota informativa a los propietarios y demás obligados (poseedores por cualquier título de terrenos, solares y parcelas) recordándoles el deber mantener los terrenos, solares y parcelas debidamente limpios, sin acumulación de residuos o desechos y con eliminación de capa vegetal y de aquellos materiales inflamables o susceptibles de provocar incendios, debiendo además velar por la recogida y eliminación de dichos restos y materiales, en el término municipal de Ojós, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles, para llevar a cabo su cumplimiento. En caso de no llevar a cabo las actuaciones necesarias para ello se iniciará de oficio, o a instancia de cualquier interesado el correspondiente procedimiento

2. Incoación del expediente.

Los expedientes de limpieza podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

3. Audiencia.

Se procederá a la notificación del acuerdo de incoación al interesado para que pueda aportar alegaciones o documentación que considere oportuna por un plazo de diez días.

3. Resolución.

De no presentar alegaciones ni documentos en el plazo establecido, o en caso de que las presentadas fueran desestimadas, se ordenará por medio del órgano competente a las personas obligadas la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.

La resolución indicará los requisitos de ejecución y plazo para la misma en proporción a la entidad de la actuación ordenada.

4. Incoación de expediente sancionador.

Sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa regulada en los apartados siguientes, se incoará el correspondiente expediente sancionador por infracción a la presente Ordenanza.

5. Ejecución forzosa.

En el caso de no haber cumplido con lo establecido en la presente Ordenanza o, en su caso, en el requerimiento formulado por el órgano competente, el Ayuntamiento podrá usar de la facultad de ejecución forzosa prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo que se establezca en las leyes urbanísticas en vigor. Incoado el procedimiento de ejecución forzosa, se notificará al interesado dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado. Transcurrido el plazo de audiencia, por el órgano competente se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenará, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos. El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o empresa a la que se adjudique dicha contratación conforme a la normativa reguladora de la contratación pública. Dicha adjudicación se efectuará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los gastos, daños y perjuicios originados por la ejecución subsidiaria serán a cargo del sujeto obligado, siendo exigibles por la vía de apremio administrativo.

El correspondiente informe técnico servirá de referencia para valorar las distintas actuaciones que el Ayuntamiento ejecute de forma subsidiaria.

Capítulo IV. Régimen sancionador

Artículo 9.- Inspección y vigilancia.

1. La inspección y vigilancia respecto del cumplimiento de esta Ordenanza corresponde al Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras Administraciones públicas.

2. Las actuaciones inspectoras serán llevadas a cabo por el personal técnico adscrito o por los agentes de la Policía Local, en el ámbito respectivo de sus atribuciones, debiendo reflejar su resultado en la correspondiente acta o informe.

3. Los Organismos públicos, concesionarios de servicios y los particulares habrán de facilitar a los inspectores o agentes municipales los datos, documentos o informaciones necesarias, debiéndoles permitir el acceso a los lugares oportunos.

Artículo 10.- Personas responsables.

1. Podrán ser sancionadas por los hechos constitutivos de infracción, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

2. Tendrán la consideración de personas responsables las que, por cuenta propia o ajena, ejecuten la actividad infractora, así como aquéllas que sean titulares o promotores de la actividad que constituya u origine la infracción.

3. Las personas jurídicas serán sancionadas por las infracciones cometidas por sus órganos o agentes, sin que ello excluya la responsabilidad en que éstos últimos hubieren incurrido, asumiendo el coste de las medidas de restablecimiento o reposición de las cosas a su estado anterior, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

4.- Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 11. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador aplicable a las infracciones tipificados en la presente Ordenanza, será el establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se establecen los principios de la potestad sancionadora.

Artículo 12. Medidas provisionales.

1. Iniciado el procedimiento sancionador y previa audiencia del interesado, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas de corrección, seguridad o control, que impidan la posible continuidad en la producción del daño.

2. Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento y, en todo caso, se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al mismo.

Artículo 13. Infracciones.

Se consideran infracciones administrativas en relación con las materias a las que se refiere esta Ordenanza, los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido

Artículo 14. Tipificación de las infracciones.

1. Se considerarán infracciones leves:

a.- El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidos en esta Ordenanza que no estén recogidos en la misma como infracciones graves o muy graves.

b.- La comisión de alguna de las infracciones calificadas como graves que por su escasa cuantía o entidad no merezcan tal consideración.

2. Se considerarán infracciones graves:

a.- Falta de mantenimiento de los terrenos, solares o parcelas en adecuado estado de limpieza o conteniendo cualquier tipo de residuo.

b.- Falta de mantenimiento de los terrenos, solares o parcelas de forma que los mismos no se encuentren en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público o decoro.

c.- Incumplimiento del deber de mantener libre de maleza o de cualquiera otro material que pudiera facilitar la propagación del fuego.

d.- La comisión de una segunda infracción leve dentro del plazo de un año, que se sancionará como grave.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

a.- Arrojar cualquier tipo de residuo a los terrenos, solares o parcelas.

b.- El incumplimiento de la orden de ejecución dictada por el órgano competente de los trabajos necesarios para mantener los terrenos, parcelas y solares en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

c.- La comisión de una segunda infracción grave dentro del plazo de un año, que se sancionará como muy grave.

Artículo 15. Sanciones.

1.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multa en las siguientes cuantías:

- a- Por faltas leves: Multa hasta 750 €
- b- Por faltas graves: Multa desde 750,01 € hasta 1.500 €
- c- Por faltas muy graves: Multa desde 1.500,01 € hasta 3.000 €.

2.- La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, la indemnización de los daños y perjuicios causados y la restauración de la legalidad en cuanto al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 16. Criterios de graduación de las sanciones.

1. Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias concurrentes en los hechos que motivaron la infracción, tales como la existencia de intencionalidad o reiteración en la conducta, naturaleza de los perjuicios causados y reincidencia, así como grado del daño producido, al interés general o a la salud de las personas.

2. En ningún caso la infracción cometida podrá suponer un beneficio económico para el infractor. Cuando la suma de la sanción impuesta y del coste de las actuaciones de reposición de las situaciones a su estado primitivo arrojase una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo.

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y se mantendrá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ojós, 26 de mayo de 2022.—El Alcalde, José Emilio Palazón Marín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

2978 Anuncio de rectificación de error en oferta pública de empleo extraordinaria.

Advertido error en la publicación del BORM n.º 124, de fecha 31 de mayo de 2022, en relación al número de técnicos que aparecen en las columnas de "Sistema de acceso", del anuncio de la "Oferta de empleo público extraordinaria del procedimiento de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público", de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de la Sociedad Municipal Peque Cultura, SLU, aprobada en la sesión del Consejo de Administración de la misma, celebrada en fecha 27 de mayo de 2022, ésta se subsana en los siguientes términos:

Donde dice :

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO CLASIFICACIÓN	SISTEMA ACCESO		NÚMERO DE PLAZAS
		Acceso libre		
		Concurso (DA6º Ley 20/2021)	Concurso-oposición (Art. 2 Ley 20/2021)	
Maestra	A2	5		5
Técnico	C1	3	4	7
Auxiliares	C2	8		8

Debe decir:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO CLASIFICACIÓN	SISTEMA ACCESO		NÚMERO DE PLAZAS
		Acceso libre		
		Concurso (DA6º Ley 20/2021)	Concurso-oposición (Art. 2 Ley 20/2021)	
Maestra	A2	5		5
Técnico	C1	4	3	7
Auxiliares	C2	8		8

Puerto Lumbreras, 1 de junio de 2022.—La Presidenta del Consejo, M.ª Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2979 Anuncio de modificación de la oferta de empleo público para el año 2022.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de mayo de 2022, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público correspondientes al año 2022, quedando en el siguiente sentido:

Donde dice:

Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de San Javier para el ejercicio 2022.

Funcionarios/as de carrera

1. Plazas por tasa de REPOSICIÓN

Grupo/Subgrupo	Denominación	Vacantes	Clasificación	Provisión	Código
C/C2	Auxiliar Administrativo	2	Escala: Admón General Subescala: Auxiliar	Concurso -Oposición	AGE-0/IN21F-03 AGE-0/SC01F-82
A/A2	Técnico Medio (Turismo)	1	Escala: Admón Especial Subescala: Técnica Clase: Medio	Concurso -Oposición	TPY-0/AG04F-04
A/A2	Técnico Medio (RRHH)	1	Escala: Admón Especial Subescala: Técnica Clase: Medio	Oposición	JNH-0/RI01F-01
A/A2	Técnico Medio (Disciplina Urban.)	1	Escala: Admón Especial Subescala: Técnica Clase: Medio	Oposición	TJR-0/UR05F-02
A/A2	Técnico Medio (Medio Ambiente)	1	Escala: Admón Especial Subescala: Técnica Clase: Medio	Oposición	TMB-0/UR03F-02
A/A2	Técnico Medio (Servicios Mult. S.J.)	1	Escala: Admón Especial Subescala: Técnica Clase: Medio	Oposición	IOP-0/SM01F-02
C1	Técnico Auxiliar de Registro	1	Escala: Admón Especial Subescala: Auxiliar Clase: Auxiliar	Concurso -Oposición	TAG-0/SE14F-03
C1	Agente	2	Escala: Admón Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Agente de Policía Local	Oposición	APL-0/SC01F-34 APL-0/SC01F-39

2. Plazas por PROMOCIÓN INTERNA

Grupo/Subgrupo	Denominación	Vacantes	Clasificación	Provisión	Código
A/A2	Técnico de Gestión	1	Escala: Admón General Subescala: Gestión	Concurso -Oposición Promoción Interna	JUG-0/IN23F-01
C/C1	Administrativo	8	Escala: Admón General Subescala: Administrativa	Concurso -Oposición Promoción Interna	ADM-0/SE13F-02 ADM-0/SE14F-02 ADM-0/IN23F-03 ADM-0/TE32F-02 ADM-0/AG02F-04 ADM-0/AG05F-02 ADM-0/DE01F-03 ADM-0/UR03F-03
A/ A1	Técnico Superior	1	Escala: Admón Especial Subescala: Técnica Clase: Superior	Concurso -Oposición Promoción Interna	JSD-0DE00F-01



Grupo/Subgrupo	Denominación	Vacantes	Clasificación	Provisión	Código
A/A2	Técnico Medio (PRL)	1	Escala: Admón Especial Subescala: Técnica Clase: Medio	Concurso -Oposición Promoción Interna	TSP-0/RI02F-02
A/A2	Técnico Medio (RRHH)	2	Escala: Admón Especial Subescala: Técnica Clase: Medio	Concurso -Oposición Promoción Interna	TMH-0/RI01F-01 TMH-0/RI01F-02
B	Técnico Grado Superior	1	Escala: Admón Especial Subescala: Técnica	Concurso -Oposición Promoción Interna	JUC-0/IN22F-01
C1	Técnico Auxiliar Informática	1	Escala: Admón Especial Subescala: Auxiliar Clase: Auxiliar	Concurso -Oposición Promoción Interna	TAI-0/RI03F-03
C1	Técnico Auxiliar de Cultura y Educación	1	Escala: Admón Especial Subescala: Auxiliar Clase: Auxiliar	Concurso -Oposición Promoción Interna	GED-0/AG06F-04
C1	Técnico Auxiliar de festejos	1	Escala: Admón Especial Subescala: Auxiliar Clase: Auxiliar	Concurso -Oposición Promoción Interna	TMF-0/AG07F-02
C1	Técnico Auxiliar de Urbanismo	2	Escala: Admón Especial Subescala: Auxiliar Clase: Auxiliar	Concurso -Oposición Promoción Interna	ATU-0/UR01F-08 ATU-0/UR01F-09
C1	Encargado de San Javier	1	Escala: Admón Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	Concurso -Oposición Promoción Interna	ESM-0/SM31F-01
C1	Encargado de La Manga	1	Escala: Admón Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	Concurso -Oposición Promoción Interna	ESM-0/SM32F-01
C2	Oficial	1	Escala: Admón Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	Concurso -Oposición Promoción Interna	ECL-0/RI11L-01
C2	Oficial de S.M.	1	Escala: Admón Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	Concurso -Oposición Promoción Interna	OSM-0/SM31F-20
C2	Oficial Conductor Medio Ambiente	1	Escala: Admón Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	Concurso -Oposición Promoción Interna	CON-D/UR03F-08

Personal laboral fijo

1. Plazas convocadas de conformidad con Art. 6.c Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022

Grupo/Subgrupo	Clasificación	Vacantes	Denominación	Provisión	Código
C1	Técnico Auxiliar de Protección Civil	9	Agente de Emergencias	Concurso -Oposición	AEM-0/SC01L-05 AEM-0/SC01L-06 AEM-0/SC01L-07 AEM-0/SC01L-08 AEM-0/SC01L-09 AEM-0/SC01L-10 AEM-0/SC01L-11 AEM-0/SC01L-12 AEM-0/SC01L-13

2. Plazas por PROMOCIÓN INTERNA

Grupo/Subgrupo	Clasificación	Vacantes	Denominación	Provisión	Código
C2	Auxiliar	1	Auxiliar Administrativo	Concurso -Oposición Promoción Interna	AGE-0/SM31L-01
C1	Técnico Auxiliar	2	Coordinador	Concurso -Oposición Promoción Interna	CPC-0/SC01L-03 CPC-0/SC01L-04



Grupo/Subgrupo	Clasificación	Vacantes	Denominación	Provisión	Código
C1	Operador	6	Operador Protección Civil	Concurso -Oposición Promoción Interna	AEM-0/SC01L-22 AEM-0/SC01L-23 AEM-0/SC01L-24 AEM-0/SC01L-25 AEM-0/SC01L-26 AEM-0/SC01L-27
C2	Oficial	2	Oficial Jardines San Javier	Concurso -Oposición Promoción Interna	OPJ-0/SM31L-04 OPJ-0/SM31L-05
C2	Oficial	3	Oficial S.M San Javier	Concurso -Oposición Promoción Interna	OSM-0/SM31L-10 OSM-0/SM31L-11 OSM-0/SM31L-12
C2	Oficial	2	Oficial Conductor B San Javier	Concurso -Oposición Promoción Interna	CON-B/SM31L/17 CON-B/SM31L/18
C2	Oficial	2	Oficial Conductor B La Manga	Concurso -Oposición Promoción Interna	CON-B/SM32L-04 CON-B/SM32L-05
C2	Oficial	5	Oficial S.M La Manga	Concurso -Oposición Promoción Interna	OSM-0/SM32F-08 OSM-0/SM32F-09 OSM-0/SM32F-10 OSM-0/SM32F-11 OSM-0/SM32F-12

Debe decir:

Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de San Javier para el ejercicio 2022.

Funcionarios/as de carrera

1. Plazas por tasa de REPOSICIÓN

Grupo/Subgrupo	Denominación	Vacantes	Clasificación	Provisión	Código
C/C2	Auxiliar Administrativo	2	Escala: Admón General Subescala: Auxiliar	Concurso -Oposición	AGE-0/IN21F-03 AGE-0/SC01F-82
A/A2	Técnico Medio (Protección Civil)	1	Escala: Admón Especial Subescala: Técnica Clase: Medio	Concurso -Oposición	JPC-0/SC02F-01
A/A2	Técnico Medio (RRHH)	1	Escala: Admón Especial Subescala: Técnica Clase: Medio	Oposición	JNH-0/RI01F-01
A/A2	Técnico Medio (Disciplina Urban.)	1	Escala: Admón Especial Subescala: Técnica Clase: Medio	Oposición	TJR-0/UR05F-02
A/A2	Técnico Medio (Medio Ambiente)	1	Escala: Admón Especial Subescala: Técnica Clase: Medio	Oposición	TMB-0/UR03F-02
A/A2	Técnico Medio (Servicios Mult. S.J.)	1	Escala: Admón Especial Subescala: Técnica Clase: Medio	Oposición	IOP-0/SM01F-02
C1	Técnico Auxiliar de Registro	1	Escala: Admón Especial Subescala: Auxiliar Clase: Auxiliar	Concurso -Oposición	TAG-0/SE14F-03
C1	Agente	2	Escala: Admón Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Agente de Policía Local	Oposición	APL-0/SC01F-34 APL-0/SC01F-39



2. Plazas por PROMOCIÓN INTERNA

Grupo/Subgrupo	Denominación	Vacantes	Clasificación	Provisión	Código
A/A2	Técnico de Gestión	1	Escala: Admón General Subescala: Gestión	Concurso -Oposición Promoción Interna	JUG-0/IN23F-01
C/C1	Administrativo	8	Escala: Admón General Subescala: Administrativa	Concurso -Oposición Promoción Interna	ADM-0/SE13F-02 ADM-0/SE14F-02 ADM-0/IN23F-03 ADM-0/TE32F-02 ADM-0/AG02F-04 ADM-0/AG05F-02 ADM-0/DE01F-03 ADM-0/UR03F-03
A/ A1	Técnico Superior	1	Escala: Admón Especial Subescala: Técnica Clase: Superior	Concurso -Oposición Promoción Interna	JSD-0DE00F-01
A/A2	Técnico Medio (PRL)	1	Escala: Admón Especial Subescala: Técnica Clase: Medio	Concurso -Oposición Promoción Interna	TSP-0/RI02F-02
A/A2	Técnico Medio (RRHH)	2	Escala: Admón Especial Subescala: Técnica Clase: Medio	Concurso -Oposición Promoción Interna	TMH-0/RI01F-01 TMH-0/RI01F-02
B	Técnico Grado Superior	1	Escala: Admón Especial Subescala: Técnica	Concurso -Oposición Promoción Interna	JUC-0/IN22F-01
C1	Técnico Auxiliar Informática	1	Escala: Admón Especial Subescala: Auxiliar Clase: Auxiliar	Concurso -Oposición Promoción Interna	TAI-0/RI03F-03
C1	Técnico Auxiliar de Cultura y Educación	1	Escala: Admón Especial Subescala: Auxiliar Clase: Auxiliar	Concurso -Oposición Promoción Interna	GED-0/AG06F-04
C1	Técnico Auxiliar de festejos	1	Escala: Admón Especial Subescala: Auxiliar Clase: Auxiliar	Concurso -Oposición Promoción Interna	TMF-0/AG07F-02
C1	Técnico Auxiliar de Urbanismo	2	Escala: Admón Especial Subescala: Auxiliar Clase: Auxiliar	Concurso -Oposición Promoción Interna	ATU-0/UR01F-08 ATU-0/UR01F-09
C1	Encargado de San Javier	1	Escala: Admón Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	Concurso -Oposición Promoción Interna	ESM-0/SM31F-01
C1	Encargado de La Manga	1	Escala: Admón Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	Concurso -Oposición Promoción Interna	ESM-0/SM32F-01
C2	Oficial	1	Escala: Admón Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	Concurso -Oposición Promoción Interna	ECL-0/RI11L-01
C2	Oficial de S.M.	1	Escala: Admón Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	Concurso -Oposición Promoción Interna	OSM-0/SM31F-20
C2	Oficial Conductor Medio Ambiente	1	Escala: Admón Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios	Concurso -Oposición Promoción Interna	CON-D/UR03F-08

Personal laboral fijo

1. Plazas convocadas de conformidad con Art. 6. c Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022

Grupo/Subgrupo	Clasificación	Vacantes	Denominación	Provisión	Código
C1	Técnico Auxiliar de Protección Civil	9	Agente de Emergencias	Concurso -Oposición	AEM-0/SC01L-05 AEM-0/SC01L-06 AEM-0/SC01L-07 AEM-0/SC01L-08 AEM-0/SC01L-09 AEM-0/SC01L-10 AEM-0/SC01L-11 AEM-0/SC01L-12 AEM-0/SC01L-13

2. Plazas por PROMOCIÓN INTERNA

Grupo/Subgrupo	Clasificación	Vacantes	Denominación	Provisión	Código
C2	Auxiliar	1	Auxiliar Administrativo	Concurso -Oposición Promoción Interna	AGE-0/SM31L-01
C1	Técnico Auxiliar	2	Coordinador	Concurso -Oposición Promoción Interna	CPC-0/SC01L-03 CPC-0/SC01L-04
C1	Operador	6	Operador Protección Civil	Concurso -Oposición Promoción Interna	AEM-0/SC01L-22 AEM-0/SC01L-23 AEM-0/SC01L-24 AEM-0/SC01L-25 AEM-0/SC01L-26 AEM-0/SC01L-27
C2	Oficial	2	Oficial Jardines San Javier	Concurso -Oposición Promoción Interna	OPJ-0/SM31L-04 OPJ-0/SM31L-05
C2	Oficial	3	Oficial S.M San Javier	Concurso -Oposición Promoción Interna	OSM-0/SM31L-10 OSM-0/SM31L-11 OSM-0/SM31L-12
C2	Oficial	2	Oficial Conductor B San Javier	Concurso -Oposición Promoción Interna	CON-B/SM31L/17 CON-B/SM31L/18
C2	Oficial	2	Oficial Conductor B La Manga	Concurso -Oposición Promoción Interna	CON-B/SM32L-04 CON-B/SM32L-05
C2	Oficial	5	Oficial S.M La Manga	Concurso -Oposición Promoción Interna	OSM-0/SM32F-08 OSM-0/SM32F-09 OSM-0/SM32F-10 OSM-0/SM32F-11 OSM-0/SM32F-12

San Javier, 26 de mayo de 2022.—El Concejal de Personal, Antonio Martínez Torrecillas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2980 Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2022.

queda expuesto al público la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2022, que sirve de base para las liquidaciones del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, en este Ayuntamiento, sito en Plaza de España nº3, durante el plazo de 15 días siguientes a la publicación de este anuncio en el BORM.

Contra los actos de inclusión, exclusión o alteración de datos relativos al sujeto pasivo del impuesto, cabe interponer recurso potestativo de reposición o reclamación Económica- Administrativa en el plazo de UN MES ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria en los términos del Art.235 de la Ley General Tributaria.

Los plazos de interposición de los recursos correspondientes, se computarán desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Javier, a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2981 Anuncio de aprobación inicial de Estudio de Detalle.

Mediante Decreto de Alcaldía número 1862, dictado el día 20 de abril de 2021, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela situada en la calle Cánovas del Castillo, número 100, esquina Querubina Jiménez, de Santiago de la Ribera.

Durante el plazo de veinte días los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

El contenido íntegro del estudio de detalle podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica: http://sede.sanjavier.es/eParticipa/Products/Carpeta/Public/Sede/sede_tablon_edictos.aspx

San Javier, 26 de abril de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

2982 Dictamen de la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Ulea del ejercicio 2021.

Dictaminada la Cuenta General del Ayuntamiento de Ulea ejercicio 2021 por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 26/05/2022, de conformidad con el Art. 212 del R.D. Leg. 2/2004, se expone por el plazo de 15 días durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones u observaciones que consideren.

El expediente podrá ser examinado en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de Secretaría-Intervención.

Ulea a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Víctor M. López Abenza.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2983 Edicto de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal n.º 6 reguladora del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de aprobación provisional de la Ordenanza n.º 6, Reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 4 de abril de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Región nº 89 de 19 de abril de 2022 y en el Diario La Verdad de 7 de abril de 2022 y, no habiéndose presentado reclamaciones a los mismos, se entienden definitivamente adoptados, insertándose a continuación el texto integro de la Ordenanza a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

“ORDENANZA FISCAL N.º 6

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana, en los términos establecidos en los artículos 104 a 110 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los establecidos en esta ordenanza de conformidad con aquel.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana situados en el término municipal de Yecla y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2.- El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre unos terrenos, tenga lugar por ministerio de la ley, por actos inter vivos o mortis causa, a título oneroso o gratuito.

Artículo 3

Está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes

Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquel.

Estará asimismo sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 4

1.- No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.- Tampoco estarán sujetos a éste impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, y las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de las transmisiones previstas en este apartado.

3.- No están sujetas al Impuesto las transmisiones de terrenos que se realicen con ocasión de:

a) Las operaciones societarias de fusión o escisión de empresas, así como las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

b) Los de adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

c) Las disoluciones de comunidad forzosas (derivadas de herencia) y aquellas que se realicen en proporción a sus derechos y siempre que no medien excesos de adjudicación compensados económicamente.

d) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades

constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

Las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

e) Las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, conforme al artículo 23.7 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19.ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

g) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

En la posterior transmisión de los inmuebles a que se refiere este apartado 3, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración, acompañada de los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

El derecho del interesado para alegar la no sujeción decaerá si no se presenta la correspondiente declaración o autoliquidación dentro del plazo establecido, plazo que podrá ser ampliado, a instancia del sujeto pasivo, a efectos de aportar los títulos que documenten la adquisición, por otros 30 días hábiles.

En los casos en que la adquisición del inmueble se produjera parcialmente en dos o más transmisiones, para poder aplicar este supuesto de no sujeción será necesario que el interesado presente los títulos y documentos relativos a todas esas transmisiones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado 4, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

III. EXENCIONES

Artículo 5.

1.- Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

2.- Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquel recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

IV. SUJETOS PASIVOS

Artículo 6

1.- Tendrán la condición de sujetos pasivos de éste impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 7

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por

el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 4 del artículo 4, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente o que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En los supuestos de no sujeción por haberse constatado inexistencia de incremento de valor, cuando se produzca una posterior transmisión de los inmuebles, el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición, estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

En estos casos, para aplicar el método de estimación directa por diferencia entre los valores de transmisión y de adquisición, será necesario que el sujeto pasivo aporte los títulos y documentos correspondientes a todas las adquisiciones parciales. La ausencia de los títulos correspondientes a alguna de ellas determinará que la base imponible se calcule únicamente por el método de estimación objetiva regulado en el artículo siguiente.

Artículo 8. Estimación objetiva de la base imponible.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del

devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Con objeto de ponderar su grado de actualización, sobre el valor señalado en los párrafos anteriores se aplicará un coeficiente reductor del 15%.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado, su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación:

Periodo de generación	Coficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16

7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Si, como consecuencia de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de la ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

VI. CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES

Artículo 9. Cuota tributaria

1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 28%.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

Artículo 10.- Bonificaciones

1.- Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota del impuesto, los sujetos pasivos que sean cónyuges, ascendientes o adoptantes así como descendientes y adoptados, en los supuestos de tributación por transmisiones de terrenos y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual y siempre que quienes adquieren la vivienda sean los descendientes, ascendientes, o el cónyuge.

Dicha bonificación se aplicará de oficio. A los efectos de la concesión de esta bonificación se entenderá exclusivamente por descendiente o ascendiente aquellas personas que tienen un vínculo de parentesco por consanguinidad de un grado en línea recta conforme a las reglas que se contienen en los artículos 915 y siguiente del Código Civil.

2.- Gozarán una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Sólo se concederán estas bonificaciones cuando el sujeto pasivo haya presentado voluntariamente y no como consecuencia de un requerimiento de esta Administración la correspondiente declaración o autoliquidación, siendo imprescindible para disfrutar de este beneficio fiscal que la misma se haya efectuado dentro de los plazos indicados en el artículo 13.

VII. DEVENGO

Artículo 11.

1. Se devenga el impuesto y nace la obligación de contribuir:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, "inter vivos" o "mortis causa", en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones "mortis causa", la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

Artículo 12. Reglas especiales

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere

suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

VIII. GESTIÓN DEL IMPUESTO

RÉGIMEN DE DECLARACIÓN

Artículo 13

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por el Ayuntamiento, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante el Ayuntamiento, N.I.F. de este, así como su domicilio.

c) Copia simple del documento notarial, judicial, administrativo o privado que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente, en que conste el hecho, acto o contrato que origina la imposición.

d) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible, aportando, en este caso, todos los títulos que documenten la transmisión y la adquisición (o adquisiciones parciales). La ausencia de alguno de los títulos de adquisición (aunque sea parcial) impedirá ejercer esta opción y determinará que la base imponible se calcule conforme al sistema de estimación objetiva.

El derecho del interesado para optar por el método de estimación directa decaerá si no se presenta la correspondiente declaración dentro del plazo establecido, plazo que podrá ser ampliado, a instancia del sujeto pasivo, a efectos de aportar los títulos que documenten la adquisición por otros 30 días hábiles.

e) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes, aportando los documentos justificativos de los mismos.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la declaración la siguiente documentación:

a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

b. En el caso de inexistencia de escritura de partición hereditaria:

- Fotocopia del certificado de defunción.

- Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.

- Fotocopia del testamento, en su caso.

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar todos los títulos que documenten la transmisión y la adquisición (o adquisiciones parciales). La ausencia de alguno de los títulos de adquisición (aunque sea parcial) impedirá constatar la inexistencia de incremento de valor y determinará que la base imponible se calcule conforme al sistema de estimación objetiva.

5. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.

Artículo 14. Obligación de comunicación

1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 6.1.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico "inter vivos", el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el artículo 6.1.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 12 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F. y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar

la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 15. Inspección y Recaudación

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ordenanza General de gestión, recaudación, inspección y garantías de los contribuyentes del Ayuntamiento de Yecla, así como en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16. Infracciones y sanciones

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en la Ordenanza General de gestión, recaudación, inspección y garantías de los contribuyentes del Ayuntamiento de Yecla y en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

Disposición derogatoria

Queda derogada en todos sus términos la Ordenanza Fiscal Nº 6, Reguladora del Impuesto sobre Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que queda sustituida por la presente, a partir de su entrada en vigor.

Disposiciones finales

Primera. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en el texto refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

Segunda. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa."

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Yecla, 27 de mayo de 2022.—La Alcaldesa Presidenta, M.^a Remedios Lajara Domínguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Virgen del Remedio de Pinoso

2984 Convocatoria a Asamblea General.

En virtud a lo dispuesto en el art. 217.3 del RDPH, le convoco a la Asamblea General a celebrar por la Comunidad de Regantes Virgen del Remedio de Pinoso, el próximo día 06 de julio de 2022, a las 18:30 h (en 1.ª convocatoria) y a las 19:00 h (en 2.ª convocatoria), en la Casa de la Cultura, Pinoso, 03650 (Alicante), de acuerdo con el siguiente:

Orden del día:

Punto único

Elección de cargos que han de componer la Junta de Gobierno y el Jurado de Riegos, según las Ordenanzas y Reglamento. Las candidaturas se presentarán de forma individual hasta 2 días antes de la Asamblea General en las oficinas de la Comunidad, Calle Sagasta, 1, 03650, Pinoso, Alicante.

Dada la importancia del tema a tratar le ruego su asistencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

Pinoso, 18 de mayo de 2022.—El convocante, Roberto Jover Monzó.